



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de octubre de 2023

N° 29893-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 204
(De lunes 16 de octubre de 2023)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO

Decreto N° 151
(De miércoles 18 de octubre de 2023)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADOS

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

Resolución de Consejo Académico N° 047-2022
(De miércoles 28 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO.

Resolución de Consejo Académico N° 028-2023
(De martes 29 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO No. 204
De 16 de Octubre de 2023



“Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **ALFREDO REMÓN**, actual Director de Cumplimiento, Normas y Soluciones Verticales de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, a partir del 16 de octubre de 2023, inclusive, mientras el titular sea nombrado.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciséis* (16) días del mes de *Octubre* de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JOSE SIMPSON POLO
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Decreto No. 151
De 18 de Octubre de 2023



Que designa a la Ministra y al Viceministro de Desarrollo Social, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MILAGROS RAMOS CASTRO**, actual Viceministra de Desarrollo Social, como Ministra de Desarrollo Social encargada, del diecinueve (19) al veinte (20) de octubre de 2023, inclusive, en ausencia de la titular **MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**.
- Artículo 2.** Desígnese a **GIOVANNI EFRAÍN RUIZ OBALDÍA**, actual Director de la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, como Viceministro de Desarrollo Social encargado, del diecinueve (19) al veinte (20) de octubre de 2023, inclusive, mientras la titular **MILAGROS RAMOS CASTRO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 047-2022
(De 28 de septiembre de 2022)

“Por la cual se aprueba el Reglamento de la Escuela de Liderazgo”

El Consejo Académico en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios de la UMIP,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio a través de la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que la Universidad Marítima Internacional de Panamá tiene como visión: “Consolidarnos como la Universidad referente en el desarrollo del capital humano promotor de la competitividad del sector marítimo, portuario, logístico y marino costero con reconocimiento nacional e internacional”.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece en su Artículo 41 que: “El Consejo Académico es el Órgano de Gobierno de la UMIP encargado del desarrollo científico y tecnológico de las disciplinas marítimas – portuarias, marino-costeras y afines, a través de los campos de la docencia, la investigación y las actividades de educación continua...”.

Que el Artículo 44, numeral 19, del Estatuto Orgánico indica que es función de este Consejo: “Aprobar los reglamentos que sean de su competencia”.

Que la Sesión Ordinaria del Consejo Académico No.12-2022, iniciada el 19 de julio de 2022 y culminada el 28 de septiembre de 2022, tiene como tema en la agenda, la propuesta de **“Aprobar el Reglamento de la Escuela de Liderazgo”**, presentada por su Director, el Cap. José Meléndez.

Que, luego de la debida sustentación y considerada la viabilidad legal de lo solicitado, el Consejo Académico,

RESUELVE:



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Artículo Primero: APROBAR, como en efecto se aprueba, “el Reglamento de la Escuela de Liderazgo”, según se incluye a continuación:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Disposición General. La Escuela de Liderazgo de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), es la encargada de formar de manera integral a los cadetes adscritos a ella, en las competencias, valores, aptitudes, disciplina y responsabilidades, que permitan desarrollar líderes y preparar profesionales para la industria marítima.

Artículo 2. Los profesores, académicos directivos y administrativos de la UMIP, deben coadyuvar en las actividades que se llevan a cabo en la Escuela de Liderazgo e incentivar a los cadetes para que, durante su vida estudiantil, cumplan con el presente reglamento.

Artículo 3. Este reglamento regula todo lo concerniente a las normas fundamentales en materia de: formación integral, uso correcto del uniforme, conductas, derechos, deberes, prohibiciones, saludos protocolares, normativas, sanciones y cualquier otro asunto de índole disciplinario aplicable a los estudiantes adscritos a la Escuela de Liderazgo.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento rige para todos los cadetes de la UMIP, adscritos a la Escuela de Liderazgo y a los cadetes visitantes de otras universidades que realicen pasantías o intercambios.

Artículo 5. Todos los estudiantes debidamente matriculados y que forman parte del Cuerpo de Cadetes adscritos a la Escuela de Liderazgo, deberán cumplir, sin distinción de año de estudios, carga horaria, condición académica, cargo o rango dentro del regimiento, con todo lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la UMIP y en el presente reglamento de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 6. Del Glosario. Para los efectos de una clara interpretación de este reglamento, se establece el presente glosario:

1. **Audiencia Disciplinaria:** Acto presencial donde las partes involucradas exponen sus pruebas y argumentos dentro del proceso disciplinario correspondiente.
2. **Audiencia ante el director de la Escuela de Liderazgo:** Es el acto por el cual el director de la Escuela de Liderazgo llama a un proceso disciplinario a un cadete citado por infringir el reglamento de la Escuela de Liderazgo, para presentar los argumentos o pruebas que crea conveniente ante las faltas leves cometidas, de tal



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



- manera que pueda ejercer su derecho de defensa y se impondrá cuando proceda la sanción correspondiente.
3. **Brigadier:** Será el cadete de último año de su carrera que cumpla con los requisitos establecidos para el cargo y quien será, de acuerdo con el rango de la cadena de mando, responsable de la disciplina, conducta y desarrollo de las actividades realizadas por la Escuela de Liderazgo.
 4. **Cadete:** Es el estudiante debidamente matriculado en una Facultad adscrita a la Escuela de Liderazgo y que se encuentra en continuo adiestramiento educativo, formativo y disciplinario como parte de su formación marítimo-portuaria.
 5. **Cadete Ejecutivo de Compañía:** Será el cadete de último año de su carrera, encargado de apoyar al jefe de su compañía a realizar las funciones que se establecen en el presente reglamento y reemplazar en las ausencias temporales o definitivas al jefe de su compañía.
 6. **Cadete Ejecutivo de Departamento:** Será el cadete de último año de su carrera, encargado de apoyar al jefe de su departamento a realizar las funciones que se establecen en el presente reglamento y reemplazar en las ausencias temporales o definitivas al jefe de su departamento.
 7. **Cadete Líder de Salón (vocero del grupo):** Será el cadete debidamente matriculado, elegido por sus compañeros por mayoría de votos para ser responsable de mantener el orden y la disciplina dentro del salón de clases, dar apoyo a los docentes en cuanto a la divulgación de las actividades académicas, como también de las actividades que lleva a cabo la Escuela de Liderazgo.
 8. **Cadetes Miembros de la Cadena de Mando:** Son los cadetes de último año de la carrera con cargos de responsabilidad dentro del regimiento, como lo son: brigadieres, jefes y ejecutivos de compañías, jefes y ejecutivos de departamentos y líderes de comités y cualquier otro cargo que se establezca a través de la Dirección de la Escuela de Liderazgo.
 9. **Cadete Visitante/Estudiante de Intercambio:** Es aquel que, por convenio o acuerdo nacional o internacional, estudie en uno o varios períodos académicos, asignaturas, cursos, carreras o programas de la UMIP, en los términos acordados por las partes y cumpliendo disposiciones legales de la República de Panamá.
 10. **Clúster Marítimo:** Conglomerado de todas las industrias, servicios y actividades económicas, tanto logísticas como portuarias que están relacionadas con el mundo marítimo.
 11. **Comité de Disciplina:** Es el órgano colegiado de decisiones, en materia disciplinaria sobre las faltas graves, cometidas por los cadetes, al Estatuto Orgánico, al presente reglamento y demás normas concordantes.
 12. **Cuerpo de Cadetes:** Son todos los cadetes sin distinción de año de estudios, condición académica o rango dentro del regimiento, que se encuentre debidamente matriculado en una facultad adscrita a la Escuela de Liderazgo.
 13. **Deméritos:** Término utilizado por la Escuela de Liderazgo para asignar a las faltas cometidas por los cadetes un valor numérico, para las cuales se le establece sanciones y medidas de corrección a los estudiantes, según el valor que representen.
 14. **Director de la Escuela de Liderazgo:** Es la máxima autoridad después del Rector de la UMIP, en la Escuela de Liderazgo.



15. **Disciplina:** Es la observancia y fiel cumplimiento de las normas, reglamentos y órdenes existentes dentro de la Universidad.
16. **Falta Disciplinaria:** Acciones u omisiones que violen el presente reglamento y para las cuales existen las sanciones contempladas según la gravedad de estas.
17. **Honor:** Es la cualidad humana que lleva al cadete al más severo cumplimiento de los deberes morales con respecto a los estudios académicos, al superior, al compañero, al subalterno y a sí mismo. El honor no se hereda, cada cadete debe construirlo por sí mismo a lo largo de su vida familiar, universitaria y profesional.
18. **Jefe de Compañía:** Es la autoridad de cada compañía que componen el Cuerpo de Cadetes.
19. **Jefe de Departamento:** Será el encargado de planificar, organizar y ejecutar los programas y actividades aprobadas por la Escuela de Liderazgo para cada departamento.
20. **Líder de Comité:** Será el cadete encargado de organizar actividades aprobadas por la Escuela de Liderazgo para los comités establecidos.
21. **Notificación:** Comunicación escrita que se realiza al cadete para citarlo dentro de un proceso disciplinario o sobre una resolución emitida. Las notificaciones podrán ser personales o por edicto fijado en el tablero de la Escuela de Liderazgo y también comunicado desde el correo electrónico de la Escuela de Liderazgo al correo asignado por la UMIP al cadete.
22. **Oficial de Disciplina:** Será un instructor (oficial), preferiblemente de marina mercante con experiencia comprobada que reportará directamente a las órdenes del director de la Escuela de Liderazgo.
23. **Prestigio de la Universidad:** Buena opinión que mantiene la comunidad académica y profesional a nivel nacional e internacional sobre la Universidad Marítima Internacional de Panamá.
24. **Proceso Disciplinario:** Conjunto de trámites requeridos para llevar a cabo la investigación, audiencia y aplicación de sanción a un cadete por faltas disciplinarias.
25. **Recurso de Reconsideración:** Medio de impugnación ordinario que se interpone ante la misma autoridad que ha emitido la sanción disciplinaria con la intención de revocar, aclarar, modificar o anular la decisión proferida.
26. **Recurso de Apelación:** Medio de impugnación que se dirige a la autoridad de segunda instancia, es decir, el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución impugnada con la intención de revocar, aclarar, modificar o anular la decisión proferida por la primera instancia.
27. **Regimiento:** Conjunto de cadetes agrupados en compañías, adscritos a la Escuela de Liderazgo encabezados por el director de esta.
28. **Sanción:** Pena aplicada al cadete que incumple las normas de disciplina contenidas en el Estatuto Orgánico, la ley, este reglamento y cualquier otro emitido por la UMIP.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Artículo 7: La Escuela de Liderazgo es el ente encargado de la formación integral del cadete, a través de un sistema de competencias, valores, conducta, disciplina y responsabilidad para desarrollar líderes para la industria marítima.

Artículo 8. La Escuela de Liderazgo, adicional a las responsabilidades asignadas por el Estatuto Orgánico de la UMIP, será la encargada de vigilar, supervisar y mantener las normas de conductas de los cadetes basados en principios de equidad y justicia, establecidas en este reglamento o cualquier otro emitido por la UMIP.

Artículo 9. La Escuela de Liderazgo es dirigida por un director, cuyas funciones están definidas en el Estatuto Orgánico de la UMIP.

Artículo 10. Para ser director de la Escuela de Liderazgo se deberá cumplir con los requisitos que establece el Estatuto Orgánico de la UMIP y este reglamento, a saber:

1. Ser panameño.
2. Ser mayor de 30 años.
3. Poseer título de Licenciatura en las especialidades de la UMIP.
4. Poseer capacitación académica o experiencia comprobada, en la formación de liderazgo, valores, conductas y disciplina.
5. Tener al menos cinco (5) años de experiencia profesional en el área de su especialidad de los cuales dos (2) haya laborado como docente o experiencia comprobada en la formación de estudiantes bajo régimen disciplinario.
6. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones, ni hallarse condenado por delito doloso o contra la administración pública.

Artículo 11. La Escuela de Liderazgo forma parte del sistema de formación disciplinaria e integración a la vida universitaria de los cadetes de la UMIP.

Artículo 12. Misión y Visión de la Escuela de Liderazgo.

Misión: Formar cadetes con honor, integridad, compromiso, mística y altruismo; capaces de cumplir sus funciones y responsabilidades con eficacia en el sector marítimo.

Visión: Formar líderes bajo un sólido sistema de valores y competencias profesionales, necesarias para desenvolverse exitosamente en el clúster marítimo nacional e internacional.

Artículo 13. Objetivos de la Escuela de Liderazgo.

Los objetivos de la Escuela de Liderazgo son:

- a. Desarrollar competencias humanas y profesionales, normas de conductas, promoción de valores, normas de disciplina, para formar la conducta apropiada en los futuros profesionales del sector marítimo.
- b. Crear e implementar un sistema de disciplina para la formación integral del cadete, que permita arraigar la conducta y ética de los futuros profesionales dentro de la industria marítima.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



- c. Garantizar en todo momento que las actividades académicas programadas para los cadetes no sean interrumpidas con su formación disciplinaria; salvo aquellas situaciones que involucren actividades debidamente autorizadas por la Rectoría, Vicerrectoría Académica o la Escuela de Liderazgo.
- d. Crear e implementar un grupo de cadetes con rango de autoridad, cuya responsabilidad principal será coadyuvar con el director y los oficiales de disciplina en el cumplimiento del presente reglamento y las actividades de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 14. Código de Honor del Cuerpo de Cadete de la UMIP.

"Un cadete de la UMIP no mentirá, no robará, no engañará y no tolerará actos deshonestos e impuros".

Artículo 15. Valores.

Los valores que forman parte de la formación integral del cadete:

Honor – Disciplina – Trabajo – Liderazgo - Respeto - Lealtad – Tolerancia - Compromiso - Responsabilidad – Honestidad - Justicia – Equidad – Igualdad – Humildad - Civismo – Dignidad – Puntualidad.

Artículo 16. Cadena de Mando de la Escuela de Liderazgo.

Los Miembros de la Cadena de Mando de la Escuela de Liderazgo son:

- a. El Rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.
- b. El Director (a) de la Escuela de Liderazgo.
- c. Los Oficiales de Disciplina.
- d. El Brigadier Mayor.
- e. Dos (2) Brigadieres: uno (1) Ejecutivo y uno (1) Administrativo.
- f. Los Jefes de Compañías.
- g. Los Ejecutivos de Compañías.
- h. Los Jefes de Departamentos:
 - Liderazgo.
 - Salud y Deporte.
 - Bienestar Estudiantil.
 - Responsabilidad Social Universitaria.
 - Relaciones Internacionales y Locales.
 - Actividades Recreacionales.
- i. Los Ejecutivos de Departamentos
- j. Los Líderes de Comités:
 - Tienda de Cadetes
 - Cine y Prensa
 - Cultura
 - Comedor Estudiantil
 - Biblioteca
 - y cualquier otro que se establezca por la Escuela de Liderazgo.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Artículo 17. De ser necesario, la Dirección de la Escuela de Liderazgo podrá proponer nuevos departamentos o comités estudiantiles, a través de una resolución motivada, previa recomendación del Comité de Liderazgo y aprobación del Rector.

SECCION PRIMERA DEL COMITÉ DE LIDERAZGO

Artículo 18. Del Comité de Liderazgo.

El Comité de Liderazgo es el órgano máximo de decisión en los programas que le sean aplicables, supeditado y dirigido por el director de la Escuela de Liderazgo de la UMIP.

Artículo 19. Objetivo del Comité de Liderazgo.

Apoyar la buena marcha de la Escuela de Liderazgo y el logro de sus objetivos.

Artículo 20. Responsabilidades del Comité de Liderazgo.

Como parte de las responsabilidades del Comité de Liderazgo están:

- a. Discutir a través de reuniones semestrales, los temas de relevancia para la Escuela de Liderazgo y la vida universitaria del cuerpo de cadetes.
- b. Intercambiar ideas acerca de la formación integral del cadete, impulsando los valores, y objetivos de la Escuela de Liderazgo.
- c. Presentar recomendaciones sobre cambios, mejoras, adendas o eliminaciones respecto al Reglamento de la Escuela de Liderazgo.
- d. Designar los miembros del Comité de Disciplina que se establecerá en el reglamento de la Escuela de Liderazgo.
- e. Elaborar y reformar su reglamento de funcionamiento, el cual incluirá los derechos, deberes y régimen disciplinario estudiantil, sin menoscabar los derechos humanos, el cual se remitirá al Consejo Académico para su evaluación y aprobación.
- f. Establecer las políticas de salud, deporte y bienestar estudiantil de los cadetes de la UMIP.
- g. Proponer al director de la Escuela de Liderazgo, los comités de trabajo a nivel del personal administrativo, que se requieran para las distintas actividades que son propias de la Escuela de Liderazgo.
- h. Velar por la realización de actividades para la formación de líderes, desarrollo de habilidades blandas y adquisición de competencias para el trabajo en equipo.
- i. Cualquier otra función que se derive del Estatuto Orgánico y de los reglamentos.

Artículo 21. Composición del Comité de Liderazgo.

El Comité de Liderazgo estará compuesto por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a. El director (a) de la Escuela de Liderazgo;
- b. El Brigadier Mayor o brigadier que éste designe;
- c. El Vicerrector Académico o al Decano que éste designe;
- d. El Encargado de la Oficina de Bienestar Estudiantil;
- e. Un representante de la Clínica Integral de la UMIP;



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Con derecho a voz:

- f. Abogado asignado a la Escuela de Liderazgo;
- g. Un instructor (oficial) de Disciplina de la Escuela de Liderazgo.

SECCION SEGUNDA DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

Artículo 22. Del Comité de Disciplina. El comité de disciplina es un ente colegiado, que llevará a cabo los procesos disciplinarios a los cadetes que cometan infracciones graves al presente reglamento; los cuales se dirimen a través de una audiencia informal y oral dirigida por el director de la Escuela de Liderazgo o quien éste designe. En dicha audiencia se escucharán los argumentos y pruebas que el cadete crea convenientes, de tal manera, que se le permita ejercer el derecho a defenderse.

Artículo 23. De la Composición del Comité de Disciplina. El Comité de Disciplina estará compuesto por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a. El director de la Escuela de Liderazgo o quien él designe.
- b. El Vicerrector Académico o quien él designe.
- c. El Asesor Legal asignado a la Escuela de Liderazgo.
- d. Un representante de los instructores (oficiales) de Disciplina de la Escuela de Liderazgo.
- e. El Brigadier Mayor o un representante bajo su designación.

Sólo con derecho a voz:

- f. El jefe de la Compañía a la que pertenece el cadete implicado.

Artículo 24. De las funciones del Comité de Disciplina. El Comité de Disciplina de la Escuela de Liderazgo, tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y decidir ante los procesos disciplinarios respecto a las faltas cometidas por los cadetes que sean graves.
- b. Conocer y recomendar mediante informe motivado al Señor Rector sobre los procesos disciplinarios que se le lleven a los cadetes por las faltas extraordinarias, para que éste tome la decisión, según corresponda.
- c. Reunirse cuando la situación así lo amerite.
- d. Presentarle recomendaciones para cambios al reglamento de la Escuela de Liderazgo en materia disciplinaria al Comité de Liderazgo.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS ESTUDIANTILES PARA LOS CARGOS DENTRO DE LA CADENA DE MANDO DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 25. Del Proceso de Selección de los miembros estudiantiles para los cargos dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes. La selección para los cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes será realizada mediante procesos conjuntos de entrevista y de elección (sufragio).



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Para los efectos de postulación a los cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, el o la cadete que aspira a un cargo, debe estar cursando el tercer año regular de su carrera, es decir, el sexto semestre de su plan de estudios.

Artículo 26. La Dirección de la Escuela de Liderazgo coordinará con el Comité Electoral Universitario todo lo concerniente a la convocatoria, postulación, entrevista y proceso de elección (sufragio), desarrollado a través de un reglamento de elecciones.

Artículo 27: De la Entrevista. La Escuela de Liderazgo será la responsable de realizar las entrevistas previas a la promulgación de los candidatos. El procedimiento para la realización de las entrevistas será reglamentado por la Escuela de Liderazgo.

Artículo 28. De los Requisitos. Para los cadetes que aspiren a los cargos estudiantiles dentro de la Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Brigadier Mayor/Ejecutivo/Administrativo:

1. Estar cursando de manera regular el tercer año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería, tal como lo establece su plan de estudios.
2. Contar con un índice académico igual o mayor a 2.00.
3. Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria contenida en el Estatuto Orgánico, el presente reglamento o cualquier otro reglamento de la UMIP.
4. Cualquier otro requisito que establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

B. Jefe de Compañía/Cadete Ejecutivo de Compañía:

1. Estar cursando de manera regular el tercer año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería, tal como lo establece su plan de estudios.
2. Contar con un índice académico igual o mayor a 1.75.
3. Ser parte de la compañía a la que aspira dirigir.
4. Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria contenida en el Estatuto Orgánico, el presente reglamento o cualquier otro reglamento de la UMIP.
5. Cualquier otro que establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

C. Jefe de Departamento/Cadete Ejecutivo del Departamento:

1. Estar cursando de manera regular el tercer año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería, tal como lo establece su plan de estudios.
2. Contar con un índice académico igual o mayor a 1.75.
3. Pertenecer y ser miembro activo del departamento al que aspira.
4. Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria contenida en el Estatuto Orgánico, el presente reglamento o cualquier otro reglamento de la UMIP.
5. Cualquier otro que establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

D. Líder de Comité:

1. Estar cursando de manera regular el tercer año de estudios teóricos de licenciatura o ingeniería, tal como lo establece su plan de estudios.
2. Contar con un índice académico igual o mayor a 1.75.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General



3. Pertenecer y ser miembro activo del comité al cual aspira.
4. Que no haya cometido ninguna falta disciplinaria contenida en el Estatuto Orgánico, el presente reglamento o cualquier otro reglamento de la UMIP.
5. Cualquier otro que establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 29. Funciones del Brigadier Mayor.

El Brigadier Mayor tiene las siguientes funciones:

1. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
2. Trabajar directamente con el director de la Escuela de Liderazgo toda la organización y supervisión del regimiento relacionado con la disciplina, la mística y coordinación de la rutina diaria del cadete, incluyendo las actividades extracurriculares que deba llevar a cabo la Escuela de Liderazgo.
3. Velar por la administración, la formación, la disciplina, el correcto uso del uniforme y la moral del regimiento de cadetes.
4. Velar por el bienestar de los cadetes.
5. Representar a la UMIP como brigadier y representante estudiantil en eventos oficiales, nacionales e internacionales.
6. Ser la voz de mando en la formación (rutina diaria del cadete) y los desfiles en los que participe la universidad.
7. Participar como miembro del Comité de Disciplina de la Escuela de Liderazgo.
8. Participar como miembro con derecho a voz y voto en el Comité de Liderazgo.
9. Vigilar el correcto desempeño de las funciones de los cadetes miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del regimiento.
10. Organizar reuniones periódicas con el regimiento.
11. Velar por el cumplimiento del reglamento de liderazgo.
12. Cualquier otra función establecida por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 30. Funciones del Brigadier Ejecutivo.

El Brigadier Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

1. Asumir las funciones del Brigadier Mayor en ausencia de este.
2. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
3. Apoyar en los entrenamientos físicos que debe llevar a cabo el cuerpo de cadetes.
4. Supervisar el cumplimiento de la rutina diaria establecida por la Escuela de Liderazgo.
5. Ser el encargado principal de las labores administrativas concernientes a los miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando.
6. Organizar las actividades concernientes a la participación de los cadetes en los desfiles patrios.
7. Vigilar el correcto desempeño de las funciones de los cadetes miembros estudiantiles dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento de liderazgo.
9. Cualquier otra función establecida por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

**Artículo 31. Funciones del Brigadier Administrativo.**

El Brigadier Administrativo tiene las siguientes funciones:

1. Asumir las funciones del Brigadier Ejecutivo en ausencia de este.
2. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
3. Supervisar los controles de asistencia de los miembros del Staff, ya sea jefes y ejecutivos de departamentos; jefes y ejecutivos de compañías, jefes de comités.
4. Supervisar los controles de asistencia de los miembros del cuerpo de cadetes.
5. Liderar las actividades del Comité de Pro-Desfiles.
6. Llevar a cabo el conteo del parte del Regimiento.
7. Supervisar las funciones del Cadete Líder de Salón.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento de Liderazgo.
9. Cualquier otra función establecida por el director de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 32. Funciones del Jefe de Compañía.

El Jefe de Compañía tiene las siguientes funciones:

1. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
2. Responsable directo de la compañía bajo su mando.
3. Participar con su compañía en las actividades desarrolladas por la Escuela de Liderazgo.
4. Llevar el registro de la asistencia diaria de los cadetes de su compañía e informar al Brigadier Mayor de las novedades.
5. Velar por la unidad de todos los miembros de la compañía y asegurar el trabajo en equipo.
6. Enseñar las costumbres y tradiciones de la UMIP.
7. Orientar lo que necesiten, ya sea académico o personal a los miembros de su compañía.
8. Promover la solidaridad económica entre los miembros de su compañía.
9. Ver y reconocer en los cadetes bajo su mando sus fortalezas y debilidades, para así sacar lo mejor de cada uno de ellos.
10. Llevar el control de los fondos económicos internos, así como dar informes semestrales a los integrantes de la compañía, con copia al director de la Escuela de Liderazgo o a quien el designe; de los fondos empleados para los distintos gastos que tenga la compañía en las actividades del regimiento y para alguna ayuda monetaria que algún miembro de la compañía pueda necesitar.
11. Asignar funciones a subordinados para ir desarrollando en los mismos el don de mando. Esto manteniendo seguimiento del correcto desarrollo de la labor asignada.
12. Pasar las listas de asistencia en las formaciones, entrenamientos físicos y demás actividades del orden del día.
13. Velar por la solución de conflictos entre cadetes de su compañía o de algún cadete de ésta, con alguno de otra compañía.
14. Enseñar a marchar.
15. Mantener a la compañía actualizada acerca de informaciones relevantes de la universidad.
16. Participar con derecho a voz en alguna instancia disciplinaria, cuando involucre a un miembro de su compañía.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



17. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Liderazgo.

Artículo 33. Funciones del Cadete Ejecutivo de Compañía.

El Cadete Ejecutivo de Compañía tiene las siguientes funciones:

1. Actuar como segundo al mando de la compañía.
2. Asumir las funciones de Jefe de Compañía en ausencia de este.
3. Servir de ejemplo y modelo a imitar por sus compañeros.
4. Apoyar al jefe de compañía en organizar la representación ante las actividades desarrolladas por la Escuela de Liderazgo.
5. Procurar que los cadetes cumplan con el protocolo diario del regimiento y el debido uso del uniforme.
6. Velar por la buena actitud y la disciplina de los cadetes bajo su mando.
7. Enseñar las costumbres y tradiciones de la UMIP, al igual que las órdenes del regimiento.
8. Enseñar a trabajar en equipo y bajo presión en determinada situación.
9. Orientar en lo que necesiten, ya sea académico o personal a los miembros de su compañía.
10. Promover la solidaridad económica entre los miembros de su compañía.
11. Ver y reconocer en los cadetes bajo su mando sus fortalezas y debilidades, para así sacar lo mejor de cada uno de ellos.
12. Motivar e inspirar: Animar para vencer los obstáculos.
13. Velar por la solución de conflictos entre cadetes de su compañía o de algún cadete de ésta, con alguno de otra compañía.
14. Enseñar a marchar.
15. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Liderazgo.
16. Cumplir a cabalidad las labores asignadas a este por el jefe de compañía.

Artículo 34. Funciones de Jefe / Cadete Ejecutivo de Departamento y Líder de Comité. Las funciones y actividades de los Jefes y Cadetes Ejecutivos de Departamento y Líder de Comité, serán determinadas en función a la materia o ámbito de aplicación o incidencia de cada uno en la vida universitaria.

Las labores y responsabilidades que debe desempeñar cada comité/departamento estudiantil, estarán definidas en sus respectivos instructivos.

El Cadete Ejecutivo de Departamento reemplazará al Jefe de Departamento en sus ausencias temporales o definitivas.

***Parágrafo 1:** En el caso de los miembros dentro de la cadena de mando correspondiente a las compañías Banda (Hotel) y Guardia de Honor (Papa), al ser compañías especiales, poseen responsabilidades extras a las de los demás miembros del regimiento, las cuales estarán en los instructivos de la Banda y la Guardia de Honor respectivamente. Adicionalmente, deben cumplir con los requisitos y funciones que se establecen en el presente reglamento para los Jefes de Compañía.*



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Parágrafo 2: Los Jefes de Departamento y Líderes de Comité, responden, de acuerdo a la cadena de Mando, en primera instancia a las órdenes del Brigadier Mayor/Ejecutivo, al Director de la Escuela de Liderazgo.

Parágrafo 3: El Jefe del Departamento de Liderazgo, reemplazará al Brigadier Administrativo cuando este reemplace al Brigadier Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas.

Artículo 35. De la Pérdida de la Condición de Miembro Estudiantil dentro de la Cadena de Mando. Se pierde la condición de miembro dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, contemplado en el presente Reglamento, por las siguientes situaciones:

- a. Por renuncia expresa o tácita.
- b. Por incumplir el Estatuto Orgánico de la UMIP, el Reglamento de la Escuela de Liderazgo o cualquier otra disposición de la UMIP, siendo sancionado por el Comité de Disciplina, tras haber cometido cualquier falta disciplinaria.
- c. Por la baja académica del cadete.
- d. Por no matricularse en un periodo académico, dentro del año de su gestión para el cual fue elegido.
- e. Por no mantener el índice académico requerido para el cargo.
- f. Por no cumplir con lo dispuesto en el acta compromiso que debe firmar cada cadete electo para el cargo dentro de la cadena de mando del regimiento.
- g. Por ser condenado por delito doloso o culposo.

Artículo 36. El cadete que pierda la condición de miembro dentro de la cadena de mando, se le elaborará la resolución respectiva por parte del director de la Escuela de Liderazgo, y se comunicará de dicha situación al Comité Electoral Universitario, para su debido registro y archivo.

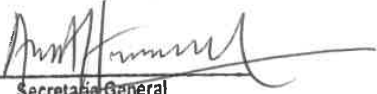
CAPÍTULO IV DEL USO CORRECTO DEL UNIFORME DEL CADETE DE LA UMIP

Artículo 37. Del uso del Uniforme. El uniforme del cadete es el símbolo más representativo de la UMIP y del cadete que lo porta, por lo tanto, debe ser respetado como tal. Este respeto hacia el uniforme de la UMIP se demuestra vistiéndolo con prestancia, elegancia, garbo y orgullo. Debe usarse según lo prescrito en el presente reglamento sin alteración de ninguna clase, mantenerse limpio y en perfectas condiciones.

Artículo 38. El uso de cualquiera de los uniformes clasificados en el presente reglamento en lugares, actividades o eventos no autorizados por la Dirección de la Escuela de Liderazgo constituirá una falta grave.

Artículo 39. De la Clasificación de los Uniforme aprobados por la UMIP, para los cadetes adscritos a la Escuela de Liderazgo. Los uniformes para los cadetes de la UMIP están clasificados de la siguiente forma:

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



- a. **Uniforme azul:** Utilizado por los cadetes para las giras o visitas académicas, los trabajos comunitarios y las labores extraordinarias.
- b. **Uniforme kaki:** Utilizado como uniforme de uso diario en clases los días designados por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.
- c. **Uniforme blanco corto:** Utilizado como uniforme los días designados por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.
- d. **Uniforme blanco de gala:** Para ser utilizado en aquellos eventos oficiales y especiales en representación de la UMIP.
- e. **Uniforme de entrenamiento físico:** Para ser utilizado en jornadas de entrenamiento físico.
- f. **Uniforme de trabajo y Equipo de Protección Personal (EPP):** Para ser utilizado en las diferentes faenas de trabajo durante el desarrollo de sus horas de clases prácticas, en los talleres, en la Sala de Máquina, en el Buque Escuela, en las giras académicas y en pasantías nacionales e internacionales, así como en sus prácticas profesionales.

***Parágrafo:** De requerirse incorporar un uniforme a los ya establecidos, será responsabilidad de la Escuela de Liderazgo regular lo concerniente a diseño, justificación y utilización de este, así como presentarlo para la aprobación por el Consejo Académico.*

Artículo 40. Especificaciones de los uniformes.

40.1. Uniforme Azul:

- a. Pantalón largo jeans en color azul oscuro, con basta recta, sin diseños o accesorios de ningún tipo (no ceñido al cuerpo).
- b. Camisa con mangas cortas rectas y de color azul claro con doble bolsillo.
- c. Zapatos negros de cuero con cordones, punta redonda, sin costura ni diseño frontal.
- d. Botas de seguridad: son parte de este uniforme, cuando sean necesarias; es la facultad correspondiente quien está a cargo de dictar las características de dichas botas de seguridad, que debe ser notificado a la Escuela de Liderazgo para su registro y control.
- e. Los cadetes de IV año (cuatro barras) podrán portar zapatos negros de charol.
- f. Se utiliza una gorra azul tipo deportiva con el logo UMIP.
- g. Se utiliza una correa de Nylon en color azul oscuro con puntera y hebilla dorada.
- h. Las medias son largas de color negro, sin diseños ni logos.
- i. Suéter de cuello redondo en color blanco sin diseños ni logos (sólo el de la UMIP).
- j. Sobre el bolsillo derecho en la sección central debe llevar un fichero en color negro con letras blancas en donde aparece claramente el apellido y el nombre del cadete.
- k. El pin distintivo de la carrera se coloca al lado derecho del cuello de la camisa y al lado izquierdo un ancla.

40.2. Uniforme de color Kaki:

- a. Pantalón sin pliegues, basta recta, con bolsillos laterales y posteriores, lleva un botón en el bolsillo posterior izquierdo.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



- b. Camisa manga corta recta de doble bolsillo con chicote en los hombros para portar palas.
- c. Sobre el bolsillo derecho en la sección central debe llevar un fichero en color negro con letras blancas en donde aparece claramente el apellido y el nombre del cadete.
- d. El pin distintivo de la carrera se coloca al lado derecho del cuello de la camisa y al lado izquierdo un ancla.
- e. El garrison debe llevar el pliegue del lado derecho y un pin de la UMIP del lado izquierdo.
- f. Las medias son largas de color negro, sin diseños ni logos.
- g. Suéter de cuello redondo en color blanco sin diseños ni logos (sólo el de la UMIP).
- h. Zapatos negros de cuero, con cordones, punta redonda, sin costura ni diseño frontal.
- i. Los cadetes de IV año (cuatro barras) podrán portar zapatos negros de charol.
- j. Correa forrada en tela color kaki con puntera y hebilla dorada.

40.3. Uniforme Blanco Corto:

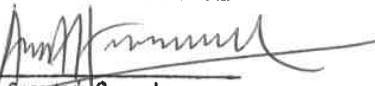
- a. Pantalón sin pliegues, basta recta y bolsillos laterales y posteriores. Lleva un botón en el bolsillo posterior izquierdo.
- b. Camisa manga corta recta de doble bolsillo con chicote en los hombros para portar palas.
- c. Sobre el bolsillo derecho en la sección central debe llevar un fichero en color negro con letras blancas en donde aparece claramente el apellido y el nombre del cadete.
- d. El pin distintivo de la carrera se coloca al lado derecho del cuello de la camisa y al lado izquierdo un ancla.
- e. Medias blancas largas, ropa interior color blanco.
- f. Suéter de cuello redondo en color blanco sin diseños ni logos (sólo el de la UMIP).
- g. Zapatos blancos de cuero, con cordones, punta redonda, sin costura ni diseño frontal.
- h. Los cadetes de IV año (cuatro barras) podrán portar zapatos blancos de charol.
- i. Correa forrada en tela color blanca con puntera y hebilla dorada.
- j. Un gorro tipo kepi (caballeros) o cristina (damas) de tela en color blanco en el cual lleva un luto negro con el escudo de la UMIP.

40.4. Uniforme Blanco de Gala:

- a. Pantalón sin pliegues, basta recta y bolsillos laterales y posteriores. Llevará un botón en el bolsillo posterior izquierdo.
- b. Chaqueta blanca tipo guerrera de doble bolsillo con 5 botones dorados y cuello chino, con palas en color negro en los hombros. No lleva fichero.
- c. Un gorro tipo kepi (caballeros) o cristina (damas) de tela en color blanco en el cual lleva un luto negro con el escudo de la UMIP.
- d. Medias blancas largas, ropa interior color blanca.
- e. Suéter de cuello redondo en color blanco sin diseños ni logos (sólo el de la UMIP).
- f. Zapatos blancos de cuero, con cordones, punta redonda, sin costura ni diseño frontal.
- g. Los cadetes de IV año (cuatro barras) podrán portar zapatos blancos de charol.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



- h. Cuando se refiera a un evento de gala de salón o graduación, las mujeres utilizan una falda blanca ajustada, sin pliegues, y que llegue al nivel de la rodilla, con una pequeña abertura (8cm máx.) en la parte inferior posterior.
- i. Los zapatos de las damas serán de color blanco cerrados y de tacón alto. Utilizarán pantimedias color piel.
- j. Correa forrada en tela color blanca con puntera y hebilla dorada.

40.5. Uniforme de Entrenamiento físico:

- a. Zapatillas, medias blancas largas, pantalón corto en color azul marino con logo de UMIP, suéter color azul marino con el logo de la UMIP.

40.6. Abrigo: (opcional).

- a. Color negro con logo UMIP, sin líneas ni diseños distintos.

40.7. Uniforme de Trabajo y Equipo de Protección Personal (EPP):

- a. Overol de color azul marino con dos bolsillos laterales y dos bolsillos traseros.
- b. En el pecho del lado izquierdo tendrá el logo bordado de la UMIP.
- c. En el pecho del lado derecho tendrá dos ficheros de velcro: en el primero irá el apellido del cadete, seguido de la primera letra del nombre. En el segundo irá el año en que cursa, respetando las barras.
- d. El casco con el logo de la UMIP, en calcomanía vinil color blanco en la parte frontal. En la parte posterior lleva la palabra CADETE, en calcomanía vinil color blanco.
- e. Botas de seguridad color negro con punta reforzada.
- f. El uso reglamentario de este uniforme es en las siguientes áreas:
 - Talleres de la UMIP.
 - Sala de máquina de Albrook (Maquinistas).
 - Trabajos en el buque escuela.
 - Giras de campos (sujeto a confirmación dependiendo del tipo de gira).
 - Pasantías nacionales o internacionales.
 - Intercambios internacionales.

Parágrafo 1: *La Escuela de Liderazgo es la responsable de regular la tonalidad del color de la tela tanto para el uniforme kaki como para el uniforme blanco.*

Parágrafo 2: *En el caso del Uniforme de Trabajo y Equipo de Protección Personal (EPP), cada facultad es responsable de regular las características del casco y las botas de seguridad; cumpliendo con todas las regulaciones de seguridad específicas para cada carrera y tomando en cuenta el área donde será utilizado el EPP. La Facultad debe notificar a la Escuela de Liderazgo para su registro y control. Estas regulaciones deben ser incluidas en la Guía del Cadete.*

Artículo 41. Apariencia física del cadete.

41.1 Caballeros:

- a. Uñas cortas, limpias y sin brillo/esmaltes para uñas.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



- b. El reloj en color negro o plateado.
- c. Corte de cabello reglamentario para los cadetes de primer año: cuchilla #0 posterior, lateral y superior.
- d. Corte de cabello reglamentario para los cadetes de segundo, tercero y cuarto año: inferior de costados y posterior cuchilla #0; superior cuchilla # 1.
- e. Color de cabello natural, no tintes, no mechas ni mechones de colores.
- f. Se prohíbe el uso de barba, patillas, bigotes
- g. No se permite afeitarse la cabeza.
- h. No se permitirán líneas, rapados o marcas que dejen visible el cuero cabelludo.
- i. No se permite utilizar aretes o dientes de oro, plata o piercing en cualquier parte del cuerpo que sea visible.
- j. No se permite utilizar pulseras, collares, sortijas, incluyendo anillo de matrimonio.
- k. No se permite utilizar maquillaje de ningún tipo.
- l. No se permite el uso de lentes de contacto de colores.
- m. No se permite depilarse las cejas.
- n. No se permiten tatuajes visibles.
- o. No se permite utilizar el uniforme ceñido al cuerpo.

41.2 Damas:

- a. Mantener recogido el cabello mediante una redecilla, se prohíbe el uso de donas u otra forma de accesorio en el cabello.
- b. Color de cabello natural, sin mechas, ni mechones, ni tintes de colores que sean visiblemente diferentes al color natural del cabello.
- c. Corte de cabello reglamentario para las féminas de primer año a nivel de los hombros.
- d. Corte de cabello reglamentario para las féminas de segundo, tercero y cuarto año hasta un máximo de cuatro pulgadas (4") debajo de los hombros.
- e. No se permiten partiduras, coletas, añadidos (extensiones), tampoco líneas, rapados o marcas que dejen visible el cuero cabelludo.
- f. Mantener las uñas limpias y cortas, no extendiendo o sobresaliendo la punta de los dedos, sin pintura de esmalte/brillo.
- g. Sólo se permiten aretes de tipo pines de punto (no argollas), en color oro o plata. No se permite piercing en cualquier parte del cuerpo que sea visible.
- h. Reloj en color negro o plateado.
- i. No se permite el uso de más de un arete en cada oreja.
- j. No se permite utilizar dientes de oro o plata.
- k. No se permite utilizar pulseras, collares, sortijas, incluyendo anillo de boda.
- l. No se permite utilizar maquillaje de ningún tipo.
- m. No se permite el uso de lentes de contacto de colores.
- n. No se permiten tatuajes visibles.
- o. No se permite utilizar el uniforme ceñido al cuerpo.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Parágrafo: En el caso de cadetes afrodescendientes que deseen usar las tradicionales trenzas, se autoriza el uso del cabello con trenzas, siempre y cuando las mismas se mantengan recogidas y con redecilla, tal como lo establece el artículo 41.2 acápite “a”.

Artículo 42. Accesorios de los uniformes del Cuerpo de Cadetes:

1. **Fichero:** Es una placa en material plástico o acrílico, laqueado en color negro con letras blancas, el cual tendrá dos centímetros (2 cm) de ancho por ocho centímetros (8 cm) de largo.

La inscripción debe ser como se indica en el ejemplo:

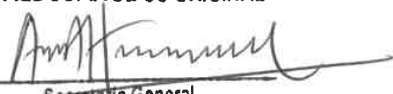
Fuente: Arial Tamaño: 9	Universidad Marítima Internacional de Panamá Pérez, J.
Fuente: Arial Tamaño: 18	

Para el staff del regimiento la placa es en material plástico o acrílico, laqueado en color dorado con letras negras, el cual tendrá dos centímetros (2 cm) de ancho por ocho centímetros (8 cm) de largo, a utilizarse durante el tiempo que ejerza el cargo. Al culminar su período como miembro del staff volverá a utilizar el fichero negro.

Aquel estudiante que sea suspendido o destituido del cargo volverá a usar el fichero negro. El fichero se utiliza con los uniformes: azul, kaki y blanco corto. Se ubica en la parte superior en la sección central del bolsillo derecho.

- 2. **Hebilla:** Es de metal, color dorado. La cual es utilizada en las correas de cada uno de los uniformes.
- 3. **Correa azul marino:** Es de nylon en color azul marino de 3.25 cm de ancho, con puntera de metal, color dorado, la cual debe ser utilizada en el uniforme azul.
- 4. **Correa kaki:** Es un cinturón de algodón forrada en tela color kaki del mismo color del uniforme de 3.25 cm de ancho, con puntera de metal, color dorado, la cual debe ser utilizada en el uniforme kaki.
- 5. **Correa blanca:** Es un cinturón de algodón forrada en tela color blanco del mismo color del uniforme de 3.25 cm de ancho, con puntera de metal, color dorado, la cual debe ser utilizada en el uniforme blanco.
- 6. **Medias blancas:** Son totalmente blancas cuya altura por encima del tobillo no será menor a 15 cm.
- 7. **Medias negras:** Son totalmente negras cuya altura por encima del tobillo no será menor a 15 cm.
- 8. **Ropa interior femenina:** Prenda de vestir inferior de color blanco, que cubra desde la cintura hasta el inicio de los muslos, no debe llevar encajes, ni diseño de ningún tipo. La prenda interior superior será de color blanco sin encajes, sin diseño, no puede marcarse ni notarse que es una lencería que cubre de manera inapropiada.
- 9. **Ropa interior masculina:** Prenda interior masculina de color blanco que cubra como mínimo los glúteos.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



10. **Suéter de cuello redondo:** Es totalmente en color blanco de algodón, sin ningún tipo de publicidad, ni diseño, solo se permite el logo UMIP.
11. **Pantalón corto:** Es de color azul marino, con logo de la UMIP en la basta inferior izquierda.
12. **Guantes:** Son guantes en tela de algodón totalmente en color blanco, los cuales serán utilizados cuando se utilice la guerrera.
13. **Pañuelo:** De tela blanca, sin encajes, ni diseños.
14. **Bolsos o maletín:** Se permite un bolso totalmente de color negro tipo ejecutivo, no podrá ser llevado en los hombros.
15. **Libreta de bolsillo:** Es una libreta de apuntes en tamaño aproximado de 7.5 x 12 cm, la cual debe llevarse a disposición como parte del uniforme, en el bolsillo posterior derecho del pantalón, de manera que no se aprecie a través de la tela del uniforme.
16. **Bolígrafo:** Debe portarse como mínimo dos (2) bolígrafos de tinta negras, debidamente cubierto y que en ningún momento arriesgue manchar el uniforme.
17. **Escudo:** Es el logo oficial de la UMIP en metal pulido. El escudo debe medir 5.0 cm de diámetro. Usado en el kepi o la cristina.
18. **Palas rígidas:** Es la hombrera rígida confeccionada con material metálico o sintético, en medidas aproximadas de 6.5 x 13.5 cm., tapizada con tela negra, con pin de ancla en color dorado y botón náutico de metal color dorado. Sobre éstas, el estudiante lleva las barras que representan su año académico aprobado, según su plan de estudios.
19. **Barras:** Es de cinta dorada de 6 mm de ancho para ser utilizada sobre las palas rígidas. Estas representan el año académico que cursa el cadete regular, las cuales se colocan de acuerdo con el año académico completo aprobado. Para poder ascender de una barra a la siguiente debe presentar copia de sus créditos académicos, en la oficina de la Escuela de Liderazgo.
20. **Charretera:** Son cordones color azul marino, negro o dorado, de material filiforme y se colocará sobre el hombro izquierdo e identificarán los rangos de autoridad, otorgado a los brigadieres, jefes de compañías, jefes de departamentos y jefes de comités.
21. **Pin del garrison:** Es una insignia tipo pin, réplica a escala menor del escudo de la UMIP, en medida de 2.0 cm de diámetro.
22. **Anclas:** Son insignias doradas, de bronce pulido que identifican a todos los estudiantes de las carreras relacionadas a la industria marítima. Tendrán medidas de 1.8 cm de ancho x 2.5 cm de largo.
23. **Botón Náutico UMIP:** Es un botón de metal color dorado, con medida de 1.6 cm de diámetro; el cual se utilizará en las palas rígidas, así como a cada lado del kepi y la cristina. Los botones náuticos con medida de 2.4 cm de diámetro serán utilizados en el cierre central de la guerrera.
24. **Gorra sin visera (garrison):** es una gorra de tela kaki del mismo color y material que el uniforme, para ser utilizada exclusivamente por los estudiantes al portar el uniforme kaki. El corte debe ser de lado derecho, lleva un pin con el logo de la UMIP del lado izquierdo (vista del observador). Con dos modalidades: una para varones (corte recto en su base) y otra para damas (corte curvo en su base).
25. **Gorra con visera (kepi/cristina):** es una gorra kaki o blanca para ser utilizada exclusivamente por los cadetes, con los uniformes kaki o blanco corto y blanco de



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



gala. Hay dos modalidades: una para varones llamada “Kepi” y otra para las damas llamada “Cristina”, la cual lleva un luto negro con el escudo de la UMIP.

La gorra lleva un luto (base) negro para soportar el Escudo, con un botón náutico o botón UMIP, de color dorado a cada lado, el cual soporta una carrillera negra para los cadetes que no pertenecen al Staff. Para los cadetes que pertenecen al Staff la carrillera será de color dorado. La carrillera negra debe medir 1.5cm de ancho, la dorada mide 1cm de ancho.

La gorra con visera (kepi/cristina) debe tener una altura promedio de 10cm desde la base de la visera hasta la parte superior del forro. El forro debe ser del mismo color del uniforme.

26. Pines distintivos:

- a. **Navegación:** Estrella es un pin de metal color dorado que identifica a los cadetes de la especialidad de Navegación (cubierta). Tendrán medidas de 1.5 cm de diámetro y es una estrella de 5 puntas. Se utiliza al lado derecho de la camisa del uniforme, sobre el vértice exterior del cuello.
- b. **Maquinaria:** Hélices es un pin de metal color dorado que identifica a los cadetes de la especialidad de Maquinaria Naval (Máquinas). Tiene medidas de 2.0 cm de diámetro, con forma de hélice de 3 aspas de paso fijo. Se utiliza al lado derecho de la camisa del uniforme, sobre el vértice exterior del cuello.
- c. **Electrotecnia:** Rayo es pin de metal color dorado que identifica a los cadetes de la especialidad de Electrotecnia. Tiene un largo de 3.5cm. Se utiliza al lado derecho de la camisa del uniforme, sobre el vértice exterior del cuello.
- d. **Construcción Naval:** Pin de metal color dorado que identifica a los cadetes de la especialidad de Construcción Naval. Consiste en una rueda dentada sobre dos anclas de almirantazgo cruzadas, con una hélice de 3 aspas en el centro, tiene medidas de 2.5cm de diámetro. Se utiliza al lado derecho de la camisa del uniforme, sobre el vértice exterior del cuello.
- e. **Puertos y Canales:** Pin de metal color dorado que identifica a los cadetes de la especialidad de Ingeniería Civil en Puertos y Canales. Consiste en un engranaje con un buque en el medio en las esclusas abriéndose. Simboliza el sistema de trabajo en equipo dentro del Canal de Panamá para atender los barcos del sector marítimo. Se utiliza al lado derecho de la camisa del uniforme, sobre el vértice exterior del cuello.
- f. **Transporte Marítimo:** Pin de metal color dorado que identifica a los cadetes de la especialidad de Transporte Marítimo. Consiste en un globo terráqueo sobre la rosa de los vientos, en el cuál se aprecia el continente americano y un buque mercante. Se utiliza al lado derecho de la camisa del uniforme, sobre el vértice exterior del cuello.
- g. **Logística:** Pin de metal color dorado que identifica a los cadetes de la especialidad de Gestión Logística y Transporte Intermodal. Consiste en un globo terráqueo sobre un contorno circular, en el cual se aprecia el continente americano y dos flechas curvas que salen de Panamá: una con dirección al oeste

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General



(logística) y otra al este (UMIP). Se utiliza al lado derecho de la camisa del uniforme, sobre el vértice exterior del cuello.

Parágrafo: Cada carrera de la oferta académica de la UMIP cuenta con su pin (distintivo) si así lo dispone la Facultad a la cual pertenece el cadete; por lo que aquellas carreras de las facultades adscritas a la Escuela de Liderazgo que no aparezcan descritas en el artículo anterior, deben remitir formalmente dicha información al director de la Escuela de Liderazgo y con ello se determinará la obligatoriedad del uso de dicho distintivo, como parte de las prendas que forman parte del uniforme que deben portar los cadetes de la carrera correspondiente. Igualmente, de darse cambios o modificaciones sobre los actuales pines, se requerirá contar con la comunicación formal por parte de la facultad.

Artículo 43. Los cadetes deben marcar sus pertenencias, a través de un medio permanente, grabando en ellos su apellido y nombre.

Artículo 44. Todo cadete que requiera ser atendido para realizar trámites administrativos o académicos dentro de las instalaciones de la Universidad debe portar correctamente el uniforme (kaki/blanco) y para ello, debe contar con el salvoconducto emitido para tales efectos por parte de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 45. La Escuela de Liderazgo elaborará el manual o guía correspondiente, donde se detallará el uso correcto del uniforme y de la apariencia personal para los hombres y mujeres que serán parte del regimiento. Este manual o guía será de estricto cumplimiento.

Parágrafo: Los cadetes que asistan a la universidad, mientras no hayan culminado formalmente la sustentación de su trabajo de grado y recibido su diploma, continúan siendo estudiantes de esta Casa de Estudios, por lo tanto, deben portar adecuadamente el uniforme, cumpliendo todo lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

RUTINA DIARIA DEL CUERPO DE CADETES

Artículo 46. Rutina Diaria.

La rutina diaria del cadete estará conformada por:

1. Acto cívico de los lunes.
2. Formaciones especiales.
3. Entrenamiento físico y deportivo, incluyendo natación.
4. Prácticas para desfiles patrios.
5. Orden cerrado según lo establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 47. Del Acto Cívico.

Los lunes de cada semana, a las siete (0700) horas se realiza el acto Cívico, en el cual se honrarán los símbolos patrios mediante la izada del pabellón nacional, el juramento a la



bandera y el canto del Himno Nacional. Es obligación de todos los cadetes participar en el Acto Cívico, rindiendo tributo a los símbolos de nuestra nación.

Artículo 48. Del Orden del Día.

El cuerpo de cadetes cumplirá con la siguiente rutina diaria:

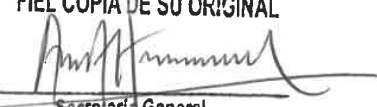
1. 0600: Formación general Primer año.
2. 0615: Formación general Segundo año.
3. 0630: Formación general Tercer año.
4. 0645: Formación general Cuarto año.
5. 0700: Parte y novedades del Cuerpo de Cadetes.
6. 0745: Finaliza formación general e inicia traslado de los cadetes hacia las aulas de clases.
7. Otras actividades aprobadas por la Escuela de Liderazgo (entrenamientos físicos, prácticas de marcha u otras) según corresponda, después de culminado el horario de clases.

***Parágrafo:** Todos los estudiantes que se encuentren matriculados en las carreras cuya facultad está adscritas a la Escuela de Liderazgo, deben asistir a las formaciones diarias (rutina diaria del cadete).*

Artículo 49. Aquellos estudiantes que no cursen la totalidad de las asignaturas en un semestre deben asistir a la formación los días que le correspondan clases según su horario y para ello, deben presentar su horario de clases en la oficina de Liderazgo y al jefe de su compañía.

Artículo 50. El cadete que no pueda asistir a formación o cumplir con la rutina diaria, debe presentar la debida justificación a la Dirección de la Escuela de Liderazgo para la evaluación de su caso y que se adopten las medidas correspondientes, según los procedimientos establecidos para tales efectos.

Artículo 51. Orientation Weeks. El Programa denominado Orientation Weeks (semana de orientación) está dirigido a los aspirantes (nuevo ingreso) de las carreras de la UMIP. Este programa es realizado por la Vicerrectoría Académica, la Oficina de Admisión con la colaboración de la Escuela de Liderazgo, con la finalidad de que los aspirantes puedan adaptarse al entorno universitario, conocer las competencias del cadete, como futuro profesional de la industria marítima, afrontar los desafíos y exigencias académicas y disciplinarias, como lo son: integrarte a la formación y rutina diaria del cadete, pertenecer a una compañía o pelotón, cumplir con el código de honor del cadete y aprender a manejar la carga horaria y distintas actividades que lleva a cabo el pertenecer a un regimiento, entre otros. Todo lo concerniente a la programación de la(s) semana(s) de orientación, será desarrollado bajo la dirección de la Vicerrectoría Académica.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



CAPÍTULO VI

MÉRITOS Y CONDECORACIONES

Artículo 52. Del Mérito. Es el reconocimiento especial otorgado por la Escuela de Liderazgo al cadete que, por sus logros, esfuerzos, trabajo, acciones o compromisos, haya demostrado liderazgo, disciplina, honradez, solidaridad en las actividades o eventos organizados por la Universidad Marítima Internacional de Panamá, destacándose como un cadete ejemplar.

Artículo 53. Los premios, reconocimientos especiales “méritos” se otorgarán a los cadetes destacados o cadetes que son ejemplo o modelo que seguir dentro del regimiento.

Artículo 54: Condecoraciones. Las Condecoraciones estarán divididas en dos:

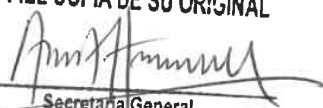
- a. Categoría 1 - Condecoraciones Especiales
- b. Categoría 2 - Condecoraciones por acumulación de Méritos.

Categoría 1: Condecoraciones Especiales

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1.	SUMMA CUM LAUDE	Premiación anual otorgada por la Secretaría General al cadete que mantenga un índice acumulativo entre 2.90 - 3.00.
2.	MAGNA CUM LAUDE	Premiación anual otorgada por la Secretaría General al cadete que mantenga un índice acumulativo entre 2.75 - 2.89.
3.	CUM LAUDE	Premiación anual otorgada por la Secretaría General al cadete que mantenga un índice acumulativo entre 2.50 - 2.74.
4.	Cadete del año	Premiación anual otorgada por la Escuela de Liderazgo al cadete que haya sido el más destacado en todas las actividades del regimiento durante su primer año académico. Debe haber sido distinguido con el ribbons de conducta y el de apariencia personal.
5.	Beca <i>Meritorious Award</i>	Condecoración otorgada al cadete que ha recibido una beca de excelencia académica de parte de la Industria Marítima.
6.	Staff <i>Corp Staff Award</i>	Condecoración otorgada al cadete que desempeña labores y cumple con las responsabilidades como miembro del Regimental Staff. Premio entregado una vez cumple dos (02) meses en el cargo. Lo entrega la Escuela de Liderazgo.
7.	Representación de la Universidad <i>Achievement Award</i>	Condecoración otorgada al cadete que represente a la universidad en un evento nacional o internacional por el Rector de la UMIP o quien el designe.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

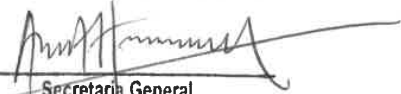

Secretaría General



8.	Condecoración distintiva (ribbons) de cada Facultad	Otorgado al cadete que obtenga el primer lugar en las competencias por facultad. Cada Facultad utilizará su ribbons en conjunto con un certificado meritorio identificando la actividad. Será entregado por el decano de la Facultad o quien él designe.
9.	Condecoración distintiva (ribbons) de Maritime Language Center -- MLC	Otorgado al cadete que obtenga el primer lugar en las competencias del MLC. El ribbons irá acompañado de un certificado meritorio identificando la actividad. Será entregado por el director del MLC o quien el designe.
10.	Condecoración distintiva (ribbons) de la Escuela de Estudios Generales	Otorgado al cadete que obtenga el primer lugar en las competencias, concursos, etc. de la Escuela de Estudios Generales. El ribbons irá acompañado de un certificado meritorio identificando la actividad. Será entregado por el director de la Escuela de Estudios Generales o quien el designe.
11.	Condecoración distintiva (ribbons) de la Escuela de Liderazgo	Otorgado al cadete que obtenga el primer lugar en las competencias, concursos, etc. de la Escuela de Liderazgo. El ribbons irá acompañado de un certificado meritorio identificando la actividad. Será entregado por la Escuela de Liderazgo.
12.	Pasantía en la Industria Industry Shipping Award	Condecoración otorgada al cadete que demuestre un rendimiento excepcional durante las prácticas o proyectos establecidas por la UMIP. Tendrá derecho a solicitar el ribbons al presentar: nota con la designación oficial, carta de culminación y de recomendación por parte de la industria.
13.	Liderazgo Leadership	Condecoración otorgada al cadete que sea modelo de todos los valores del cuerpo de cadetes y cumpla con la misión y visión de la Escuela de Liderazgo. (Ribbons)
14.	Drill Team	Condecoración otorgada al cadete que forme parte del Drill Team. Se entregará después de haber representado a la UMIP en los desfiles patrios. Será entregado por el jefe de la Guardia de Honor. (Ribbons).
15.	Color Guard	Condecoración otorgada al cadete que forme parte del Color Guard. Se entregará después de haber representado a la UMIP en dos (02) desfiles patrios. Será entregado por el jefe de la Guardia de Honor. (Ribbons).
16.	Capt. Armodio Herrera Award	Condecoración otorgada a los miembros de la Compañía Banda. Esta condecoración consta de dos etapas. <i>Primero:</i> cadetes que cumplan dos (02) años como miembros activos, recibe el ribbons



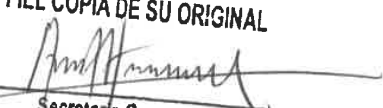
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



		UMIP correspondiente. <i>Segunda:</i> cadetes que cumplan tres (03) años como miembros activos recibe el PIN de la Banda. Será entregado por el jefe de la compañía.
17.	Desfiles Patrios UMIP Pride	Condecoración anual otorgada al cadete voluntario que represente a la UMIP con orgullo y honor durante los desfiles patrios. El cadete tiene que participar en todas las prácticas planeadas y presentarse en los desfiles. Será entregado por la Escuela de Liderazgo.
18.	Órganos de Gobierno de la UMIP	Condecoración otorgada a cada cadete que sea electo para formar parte de alguno de los Órganos de Gobierno de la UMIP.
19.	Tienda del cadete Cadet's Store	Condecoración anual otorgada al cadete que participe activamente del comité de la tienda del cadete, como parte formal del equipo de trabajo, que cumpla con los deberes y responsabilidades del cargo. Al finalizar cada año, será otorgado por el cadete líder de la tienda.
20.	Día del Nuevo Youngies Day	Condecoración otorgada a los cadetes que completen de manera satisfactoria la prueba de bienvenida en la UMIP.
21.	Semana de Orientación Boot Camp Award	Condecoración otorgada al cadete que sea voluntario o haya sido designado por la Escuela de Liderazgo a participar apoyando en los programas de orientación y entrenamientos durante la semana de orientación
22.	Deporte Sport Award	Condecoración anual otorgada al cadete que haya participado satisfactoriamente o representado a la UMIP en alguna disciplina deportiva. Su participación deberá ser reportada por el coordinador de deportes de la UMIP.
23.	Premio Anual al Rendimiento Físico Annual Physical Performance Award	Condecoración otorgada a los cadetes que obtengan en promedio una calificación superior a los 60 puntos durante la Prueba Anual de Rendimiento Físico, de acuerdo con las tablas por edad y sexo. Dicho promedio se calcula con la sumatoria de los tres (3) ejercicios obligatorios (pechadas, poli chilenas y carreras), es otorgado en tres (3) categorías: Bueno 60-74, Excelente 75-90 y Extraordinario 91-100. La competencia anual es realizada por el Honor Guard, bajo la supervisión del departamento de Deportes de la Escuela de Liderazgo de la UMIP.
24.	Conjunto Típico	Condecoración anual otorgada al cadete que es miembro oficial del Conjunto Típico de la UMIP al finalizar el año. Para ser merecedor del ribbons debe cumplir con el 75% de las prácticas y con las presentaciones que se le asignen.

**UMIP**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



UMIP

25.	Asamblea Estudiantil	Condecoración otorgada al cadete que, escogido por votación popular, represente a su carrera y cumpla con los deberes y responsabilidades que demanda ser miembro de la asamblea estudiantil. Será otorgado únicamente por el Brigadier Mayor.
-----	----------------------	--

Categoría 2: Condecoraciones (ribbons) por acumulación de méritos

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Puntuación
26.	Servicio Humanitario	Condecoración otorgada al cadete que realice el acto humanitario de Donar Sangre. Donar Sangre salva una Vida.	50 méritos
27.	Servicio Comunitario <i>Community Service</i>	Condecoración otorgada al cadete participe activamente de las actividades de la Escuela de Liderazgo y de la UMIP proyectadas a la comunidad.	100 méritos.
28.	Cultura <i>Cultural Award</i>	Condecoración otorgada al cadete participe activamente de las actividades culturales y folclóricas de la Escuela de Liderazgo y de la UMIP.	100 méritos
29.	Reciclaje	Condecoración otorgada al cadete participe activamente de las actividades de reciclaje de la Escuela de Liderazgo y de la UMIP.	100 méritos
30.	Apariencia Personal <i>Personal Appearance</i>	Condecoración otorgada al cadete sea ejemplo al portar correctamente el uniforme y cumplir con las reglas de la apariencia física del cadete. Se acumulan méritos en las inspecciones oficiales en formación.	100 méritos
31.	Conducta <i>Conduct Award</i>	Condecoración otorgada al cadete sea ejemplo en apariencia personal, buena conducta, asistencia y puntualidad a formación. Sea recomendado por: jefe de su compañía, oficial de liderazgo y por un profesor.	100 méritos

Artículo 55. En la categoría 2 Condecoraciones por acumulación de Méritos, el cadete podrá solicitar la autorización para portar los siguientes ribbons, cumpliendo con los requisitos detallados a continuación:



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General



	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1.	Servicio Humanitario	• 50 méritos que se obtienen al Donar Sangre. • Debe ser una donación de sangre autorizada por la Escuela de Liderazgo y la Clínica de la UMIP. • Debe presentar constancia de la donación con firma y sello fresco de la Clínica para poder solicitar los méritos ante el oficial de disciplina. • Puede recibirlo cada vez que done sangre cada 3 meses.
2.	Servicio Comunitario <i>Community Service</i>	• Acumular 100 méritos. • Debe ser una actividad autorizada por la Escuela de Liderazgo. • Debe presentar los méritos ante el oficial de disciplina para su registro. • Se otorgarán 10 méritos por actividad en que participe el cadete. • Puede recibirse cada vez que acumule 100 méritos.
3.	Cultura Cultural Award	• Acumular 100 méritos. • Debe ser una actividad que promueva el desarrollo cultural y folclórico de la UMIP, autorizada por la Escuela de Liderazgo. • Debe presentar los méritos ante el oficial de disciplina, para su registro. • Se otorgarán 10 méritos por actividad en que participe el cadete. • Puede recibirse cada vez que acumule 100 méritos.
4.	Reciclaje	• Acumular 100 méritos. • Debe ser una actividad de reciclaje autorizada por la Escuela de Liderazgo • Debe presentar los méritos ante el oficial de disciplina para su registro. • Se otorgarán 10 méritos por actividad en que participe el cadete. • Puede recibirse cada vez que acumule 100 méritos.
5.	Apariencia Personal <i>Personal Appearance</i>	• Acumular 70 méritos. • Inspecciones oficiales a las compañías por apariencia personal. • Máximo de 5 méritos por semana. • Ribbon otorgado por los oficiales de la Escuela de Liderazgo o jefes de Compañía. • Puede recibirse cada vez que acumule 70 méritos.
6.	Conducta <i>Conduct Award</i>	• No tener deméritos. • Acumular 100 méritos. • Demostrar una conducta ejemplar.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Signature]

Secretaría General

 UMIP		
		• Tener el ribbon de Apariencia Personal. • Tener asistencia satisfactoria a formación (≥75%). • Contar con carta de recomendación de su jefe de Compañía, del oficial de disciplina y de un profesor. • Puede recibirse cada vez que acumule 70 méritos.
7.	Deporte <i>Sport Award</i>	• Asistir al 75% de las prácticas deportivas de la disciplina practicada. • Asistir al 75% de los partidos de la disciplina practicada. • Representar, nacional y/o internacionalmente, a la UMIP en alguna disciplina deportiva.

Artículo 56. Méritos por cada Actividad

Descripción de la Actividad	Méritos
Donar sangre.	50/donación
Limpieza de playa, manglares, siembras o similares.	10/actividad
Actividades de reciclaje.	10/actividad
Actividades folclóricas, recreacionales y/o culturales de la UMIP o en su representación.	10/actividad
Voluntariados a fundaciones/ONG debidamente registradas y previamente aprobadas por la dirección de la Escuela de Liderazgo.	10/actividad
Cooperar en actividades internas de la compañía, el departamento o el comité.	10/actividad
Participar activamente en las actividades de la compañía.	10/actividad
Programa de Embellecimiento Universitario (limpiar, pintar, mover cosas, entre otras).	5/hora

Parágrafo 1: Los méritos no podrán ser intercambiados por deméritos y todo lo concerniente a los requisitos para cada condecoración y/o mérito está desarrollado en los procedimientos y guías de la Escuela de Liderazgo.

Parágrafo 2: En la Guía del Cadete se da la descripción detallada de cada uno de los “ribbons”, banderines y/o pines correspondientes a cada mérito y/o condecoración aprobados en el presente reglamento.

Parágrafo 3: Cualquier otra condecoración y/o méritos podrá ser incluida dentro de la tabla de condecoraciones por la dirección de la Escuela de Liderazgo, previa solicitud ante el Rector, quien lo llevará al Consejo Académico para su aprobación.

Artículo 57. El cadete que sea estudiante regular de último año de la carrera, que tenga el mayor índice académico acumulativo y que cumpla con las condiciones establecidas en el Capítulo XX del Reglamento Académico, será quien porte la Bandera Nacional en los desfiles patrios o cívicos en los que participe la UMIP.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS CADETES COMO PARTE DEL REGIMIENTO

Artículo 58. De los Derechos. El cadete de la UMIP gozará de todos sus derechos humanos fundamentales, garantizados por la Constitución Nacional de la República de Panamá, leyes especiales y tendrá los siguientes derechos:

- a. A no ser discriminado por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.
- b. Ser tratado con respeto por parte de las autoridades universitarias, personal académico, administrativo y compañeros de estudios.
- c. Recibir una adecuada educación y formación de conducta.
- d. Recibir asistencia médica tanto preventiva como en casos de emergencias.
- e. Recibir oportunidades para ejercitar sus dotes y competencias de liderazgo durante el desarrollo de las actividades realizadas.
- f. Solicitar defensa en caso de ser acusado por alguna falta cometida según lo establece el presente reglamento.
- g. Comunicar y expresar libremente sus ideas ante los compañeros, superiores y demás miembros de la comunidad universitaria, respetando los niveles de autoridad y el respeto correspondiente.
- h. Ser escuchado, orientado y asistido por los cadetes de años superiores, por los oficiales, por el personal directivo, por el personal docente y por el personal administrativo de la UMIP.
- i. Presentar por escrito ante las autoridades de la UMIP, a través de los correctos niveles de autoridad que componen la Dirección de la Escuela de Liderazgo las solicitudes, reclamos y/o sugerencias que considere hacer, siempre y cuando lo haga de forma responsable y respetuosa.
- j. Ser notificado por un instructor (oficial de disciplina) de la Dirección de la Escuela de Liderazgo, de cualquier sanción disciplinaria o académica de la que sea objeto.
- k. Que se le garantice el debido proceso en los casos de investigaciones disciplinarias.
- l. Denunciar cualquier tipo de acción o situación anómala que ponga en riesgo la seguridad tanto personal como colectiva, sin ser objeto de represalias por dicha denuncia.

Artículo 59. De los Deberes. El cadete tiene los siguientes deberes:

- a. Potar el uniforme de acuerdo con el presente reglamento, con respeto y orgullo.
- b. Acudir puntualmente a la formación y comportarse correctamente dentro y fuera de la UMIP.
- c. Cuidar los bienes de la UMIP.
- d. Mantener una conducta ética y moral de respeto a la dignidad humana y que refleje el prestigio de la institución.
- e. Ser respetuoso, cortés, solidario y disciplinado en todos sus actos.
- f. Tratar respetuosamente al personal académico y administrativo de la Universidad, así como a sus compañeros.
- g. Brindar ayuda, proteger al prójimo y a sus compañeros en cualquier situación dentro o fuera de la UMIP.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



- h. Acatar las medidas de seguridad y cumplir estrictamente con los ejercicios y normas establecidas en los planes de emergencia de las distintas infraestructuras de la UMIP.
- i. El cadete está obligado a ejercer su rango de autoridad con equidad y justicia.
- j. Cumplir con las leyes, el estatuto, los reglamentos y procedimientos de la UMIP.

Artículo 60. De las Prohibiciones. El cadete tiene las siguientes prohibiciones:

- a. Consumir, tener o distribuir drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia ilegal, dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
- b. Participar o promover escándalos en eventos tumultuosos, manifestaciones violentas, dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
- c. Falsificar o plagiar un examen, proyecto o informe escrito, horarios de clases o cualquier documento presentado a la UMIP.
- d. Realizar actos libidinosos, prácticas sexuales, hostigamiento, acoso o conductas que incite a la pornografía dentro y fuera de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
- e. Realizar juegos de azar, rifas o tómbolas para lucro de un estudiante o de una persona externa.
- f. Uso indebido del carné, las insignias o de los servicios que presta la UMIP.
- g. Fumar o libar alcohol dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
- h. Fumar o libar alcohol fuera de las instalaciones de la UMIP, portando el uniforme.
- i. Portar armas dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.
- j. Incurrir en cualquier forma de violencia física o psicológica.
- k. Realizar actos contrarios a la Ley, el Estatuto Orgánico y los reglamentos, dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP, utilizando distintivos de la universidad o representándola.
- l. Publicar información ofensiva, discriminatoria, vulgar, obscena, contenidos pornográficos o que atente contra la privacidad de los compañeros mediante redes sociales.
- m. Utilizar el uniforme para cualquier publicación que atente contra la integridad de la Universidad en redes sociales.
- n. Tomar y/o reproducir sin autorización fotografías o videos de las clases virtuales donde aparece la imagen del docente ni de sus compañeros de clase para ser difundidas o publicadas por redes sociales, internet o medios de comunicación.
- o. Realizar algún tipo de acoso psicológico (Bullying) entre iguales o cualquier miembro de la comunidad educativa por algún medio, incluyendo el telemático (CiberBullying).
- p. Mal uso de mensajes o chats que se envíen utilizando programas de mensajería instantánea de las compañías y sean utilizados para excusarse ante profesores y/o administrativos.
- q. Está prohibido realizar actos de flirteo o amorío, tales como: agarrarse de las manos, caricias, contacto físico amoroso, etc., utilizando el uniforme dentro o fuera de la UMIP.
- r. Cualquier otra que se establezcan en los reglamentos de la UMIP.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Parágrafo 1: La omisión en el cumplimiento de estos deberes y prohibiciones dará lugar a las sanciones disciplinarias respectivas.

Parágrafo 2: En casos especiales, como por ejemplo aquellas actividades sociales y/o deportivas organizadas por los estudiantes o egresados fuera de las instalaciones de la UMIP, quedan exentas de la prohibición de fumar o libar alcohol, siempre y cuando NO porten el uniforme ni ningún distintivo de la universidad.

CAPÍTULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Sección Primera De las Faltas

Artículo 61. Todo sistema debe contar con normas y reglas claras que permitan el buen desarrollo y alcance de los objetivos. Por lo tanto, deben existir las sanciones disciplinarias que sean aplicables ante el incumplimiento de las normas y de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 62. Las faltas disciplinarias se clasifican en: leves, graves y extraordinarias.

Artículo 63. Ante la comisión u omisión que conlleve una falta, están habilitados para imponer los deméritos correspondientes: el director de la Escuela de Liderazgo, los Oficiales de Disciplina, el brigadier mayor, administrativo o ejecutivo, el jefe de compañía y el jefe del departamento de Liderazgo. Los miembros del staff autorizados para imponer deméritos pueden colocar hasta un máximo de 50 deméritos; bajo la debida autorización del oficial de disciplina o el director de la Escuela de Liderazgo. La falta es determinada según la comisión o infracción al Estatuto y/o al reglamento de la Escuela de Liderazgo.

En el caso de que la falta supere los 50 deméritos, el miembro del staff que presencié la misma, deberá levantar un informe al director de la Escuela de Liderazgo para la correspondiente imposición de los deméritos.

Artículo 64. Dentro de las aulas de clases es competencia del Docente impartir las sanciones inmediatas, cónsonas con la falta cometida. En caso de ser necesario, debe levantar un informe escrito dirigido a la Escuela de Liderazgo, reportando la falta cometida para proceder con la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 65. Faltas Leves. Son faltas leves con sus respectivos deméritos:



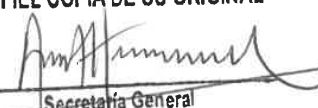
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



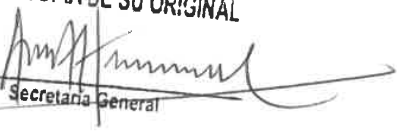
No.	FALTAS LEVES	Demérito
1	Portando el uniforme, no realizar los saludos protocolares y de cortesía a las autoridades, oficiales, docentes y cadetes de año superior, dentro y fuera de las instalaciones universitarias.	50
2	No asumir la posición de firme cuando un profesor o autoridad ingrese y/o se retire del aula o recinto, deberá hacerlo en completo orden y silencio.	25
3	No mostrar respeto a sus superiores dentro de la cadena de mando de la Escuela de Liderazgo, poniéndose de pie y en posición de firme al hablar con ellos.	25
4	No cumplir las órdenes que le sean impartidas por el señor Rector, el director de la Escuela de Liderazgo, académicos directivos, docentes, oficiales de disciplina, brigadieres, jefes de compañías, jefes de departamentos.	50
5	Realizar con negligencia o falta de cuidado una orden, actividad o labor asignada.	50
6	Utilizar aparatos o dispositivos electrónicos incluyendo celulares o Tablet, durante las clases sin la debida autorización del profesor.	25
7	No estar debidamente identificado, portando en todo momento su cédula o carné de migración o carné estudiantil y/o el fichero.	25
8	Llevar bolsos o maletas colgadas sobre los hombros.	30
9	Sentarse inadecuadamente dentro de las instalaciones de la universidad (piernas abiertas, piernas cruzadas, acostados en las bancas, recostados a otros, encima de otros)	50
10	No solicitar permiso para pasar, ingresar o retirarse de un lugar donde se encuentre una autoridad, docente, oficial o cadete de año superior.	25
11	Estar en los pasillos durante las horas de clases sin autorización.	25
12	Estar en los pasillos durante las horas de clases haciendo ruido y entorpeciendo el normal desarrollo de las clases.	25

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



13	Bostezar en clases UMIP (presenciales o virtuales).	25
14	Dormirse en clases, seminarios, conferencias, talleres (presenciales o virtuales).	50
15	No seguir las instrucciones dadas por el docente en las aulas de clases. (presenciales o virtuales)	25
16	Interrumpir las clases (presenciales o virtuales) con conductas o expresiones inadecuadas.	50
17	Ausentarse a sus responsabilidades disciplinarias durante las formaciones diarias sin la debida justificación. (tendrá un máximo de 24 horas después de reintegrarse a la UMIP para presentar la incapacidad a Liderazgo).	50
18	No portar adecuadamente el uniforme de cadete al ingresar a las instalaciones de la UMIP: en las formaciones diarias, las aulas de clases; aun estando en períodos de vacaciones, días feriados, período de matrícula y para cualquier actividad oficial o administrativa en que se represente a la UMIP. (presencial o virtualmente) (apariencia física del cadete)	50
19	Utilizar rangos, insignias/pines o distinciones sin la debida autorización de la Escuela de Liderazgo. (prendas no autorizadas)	20
20	Gritar o hacer escándalos dentro de los predios de la UMIP o fuera de ellos portando el uniforme o en civil en caso de que sea una actividad autorizada por la dirección de la Escuela de Liderazgo.	25
21	Ingerir alimentos, bebidas y goma de mascar dentro de las aulas de clases, laboratorios, auditorios y demás recintos académicos de la UMIP.	25
22	No respetar los niveles de autoridad establecidos dentro del Cuerpo de Cadetes y la UMIP.	50

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretaria General

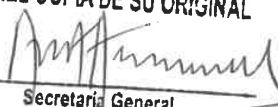


23	Llegar tarde a las formaciones, clases, reuniones, citas programadas o actividades establecidas en el orden del día.	50
24	No acudir a las formaciones extraordinarias.	50
25	Retirarse de la formación, evento o actividad dentro de las instalaciones de la universidad, sin la debida autorización de la Escuela de Liderazgo.	50
26	Generar rumores o murmurar contra las órdenes impartidas por la Escuela de Liderazgo.	50
27	Realizar una grosería a su superior al momento que se le imparta una orden, mediante gestos groseros, ademanes obscenos, escupir en el suelo o cualquier otra forma despectiva.	50
28	Ausentarse sin la debida justificación de las actividades académicas, culturales, deportivas o sociales asignadas o en las que participe la Escuela de Liderazgo.	50
29	Utilizar lentes de contacto de colores, sólo se permitirán transparentes y medicados.	25
30	Proferir palabras obscenas en cualquier idioma.	50

Artículo 66. Cuando un cadete acumule, en un mismo periodo académico, un total de 200 deméritos será llevado a un proceso disciplinario ante el Comité de Disciplina, por acumulación de demérito. Está acumulación de deméritos será considerada como una falta grave.

Artículo 67. Faltas Graves. Son faltas graves con sus respectivos deméritos:

Nº	FALTAS GRAVES	Demérito
1	Portando el uniforme, no actuar conforme al Código de Honor del Cadete, "...no mentirá, no robará, no engañará y no tolerará actos deshonestos" dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP.	200
2	Realizar actos libidinosos o mantener relaciones sexuales dentro de la universidad, sus predios o portando el uniforme.	250

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretaría General



3	Hacer uso indebido del logo UMIP, del carné, de las insignias y/o de los servicios que ofrece la UMIP.	200
4	Realizar algún tipo de acoso psicológico (Bullying) entre iguales o cualquier miembro de la comunidad educativa por algún medio, incluyendo el telemático (CyberBullying). Por ejemplo: memes, stickers, capturas de pantallas, edición de fotos y videos, entre otros.	250
5	Utilizar la imagen de un compañero, docente, administrativo o autoridad universitaria, para hacer memes, stickers, etc. y publicarlas en cualquier medio de comunicación y/o en redes sociales atentando contra el honor y la integridad de la persona.	250
6	Utilizar las aplicaciones informáticas (Apps) y/o redes sociales para enviar bromas de doble sentido o groserías, discriminatorias, violentas o que inciten el odio.	250
7	Hacer mal uso del correo institucional. (Ejemplo: enviar bromas, memes, publicaciones que afecten a compañeros, docentes o administrativos).	200
8	Asistir uniformado a manifestaciones públicas o portar el uniforme en lugares, actividades y eventos no autorizados por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.	200
9	Realizar actos que atenten contra el prestigio de la UMIP.	250
10	Asistir uniformado a lugares de expendio de licor o donde se realicen juegos de azar.	300
11	Dañar o deteriorar herramientas, materiales y equipos que sean propiedad de la UMIP.	250
12	Realizar venta de artículos, rifas u otro material, sin la debida autorización de la Escuela de Liderazgo.	250
13	No cumplir con el promedio de asistencia a la formación diaria establecido como mínimo en 75% por periodo académico.	200
14	Fumar dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.	250



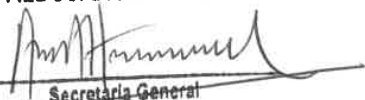
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



15	Utilizar la autoridad para delegar responsabilidades personales (limpieza de accesorios, zapatos, cargar maletas, entre otros) a los cadetes de años inferiores.	250
16	Ingresar, utilizar o exhibir todo tipo de material pornográfico dentro de las instalaciones de la UMIP.	250
17	Consumir, tener o distribuir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias ilegales, portando el uniforme, en cualquier actividad dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP.	300
18	Promover y desarrollar dentro del recinto universitario campañas, actividades proselitistas de carácter religioso, ideológico y político partidista.	250
19	Irrespetar las disposiciones de orden público dentro y fuera de las instalaciones de la UMIP.	200
20	No cumplir con lo establecido en una resolución de sanción u otra disposición de las autoridades universitarias o instancias disciplinarias respectivas.	300
21	Imponer castigos físicos a cadetes de años inferiores, para lo cual no estaba debidamente autorizado.	300
22	Promover o participar en actividades tumultuosas y en manifestaciones violentas, dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP.	200
23	Utilizar la autoridad para extorsionar, o aprovecharse de la buena voluntad de los cadetes subordinados, a beneficio propio.	300
24	Agresión verbal, física o psicológica, en los predios de la UMIP o fuera de la universidad siempre que este uniformado. (El contacto físico sólo será permitido en caso de una situación de legítima defensa).	300
25	No denunciar actos delictivos o faltas al reglamento de la Escuela de Liderazgo cometidos en la UMIP o contra el personal de esta, de lo contrario se considerará cómplice en el hecho sin perjuicio de las leyes penales.	300

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



Artículo 68. Cuando un cadete acumule, en un mismo período académico, un total de 500 deméritos (por dos faltas graves incurridas) será considerado inmediatamente como Falta Extraordinaria y se procederá según la competencia establecida en el presente reglamento.

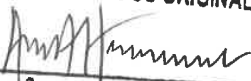
Artículo 69. Faltas Extraordinarias. Son consideradas faltas extraordinarias las siguientes:

Nº	FALTAS EXTRAORDINARIAS
1	Reincidir en la comisión de faltas graves.
2	Deshonrar o irrespetar los símbolos patrios.
3	Introducir arma blanca, armas de fuego o cualquier tipo de instrumento que pueda ser considerado un arma en potencia, dentro de las instalaciones de la UMIP o sus predios.
4	Amenazar a alguien con el uso de arma blanca o arma de fuego o cualquier tipo de instrumento que pueda ser considerado un arma en potencia dentro de la UMIP o en sus predios.
5	Realizar prácticas sexuales, hostigamiento, acoso o conductas sexuales que inciten a la pornografía, dentro de las instalaciones de la UMIP o sus predios.
6	Robo, hurto dentro de la universidad o sus predios.
7	Cualquier forma o modalidad de copia, plagio o fraude, falsificación de documentos público o privado.
8	Todo acto delictivo tipificado en el Código Penal de la República de Panamá.

Sección Segunda
De la Competencia

Artículo 70. De la Competencia para sancionar: Serán competentes para sancionar según la falta:

- a) *Las Faltas Leves:* Previa comprobación de los hechos será competencia del director de la Escuela de Liderazgo. Cuando la falta sea leve y sea la primera vez que se comete la infracción por parte del cadete o de los cadetes, se podrá imponer sanciones inmediatas como una manera de hacer un llamado de atención.
- b) *Las Faltas Graves:* Previa comprobación de los hechos será competencia del Comité de Disciplina de la Escuela de Liderazgo.
- c) *Las Faltas Extraordinarias:* Previa comprobación de los hechos serán competencia del Rector.

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretaría General



Sección Tercera De las Sanciones Disciplinarias

Artículos 71. Las Sanciones Disciplinarias. De acuerdo con la gravedad de la falta, las sanciones serán: sanciones inmediatas, horas de labores extraordinarias, suspensión temporal de carácter menor, suspensión temporal de carácter mayor o la expulsión definitiva de la universidad.

Artículo 72. Sanción inmediata. Cuando se busque realizar un llamado de atención a un cadete y la falta sea leve, se puede: la primera vez, imponer sanciones inmediatas por el oficial de disciplina o los cadetes autorizados para ello en este reglamento. Estas sanciones no deberán interferir con el desarrollo de las actividades académicas y se aplicarán el mismo día en que se comete la falta leve por parte del cadete o los cadetes.

Artículo 73. Si el oficial de disciplina o los cadetes autorizados optan por aplicar una sanción inmediata, **NO CABE LA APLICACIÓN DE DEMERITOS.** Se tomarán medidas disciplinarias ejemplares contra el cadete o el oficial que incurra en esta prohibición.

Artículo 74. Son sanciones inmediatas las siguientes:

1. **Pechadas:** No deberán exceder las cuarenta (40) flexiones y deben ser impuestas en los lugares establecidos por el director de la Escuela de Liderazgo.
2. **Pecho a tierra:** es el ejercicio denominado abajo-arriba, no puede exceder las cuarenta (40) series de abajo-arriba y deben ser impuestas en los lugares establecidos por el director de la Escuela de Liderazgo.
3. **Trotar:** Puede ser hasta ocho (08) vueltas al campo de juego o el equivalente a veinte (20) minutos. No puede imponerse esta sanción fuera de las instalaciones de la UMIP, debe ser en el horario que no interrumpa las clases o a solicitud de un académico.
4. **Plantón:** Es aplicado entre las mil doscientas diez (1210) horas y las mil trescientas (1300) horas o entre las mil seiscientas (1600) horas hasta las mil setecientas (1700) horas frente al asta de la bandera (Edificio 980 y 1033).
5. Cualquier otro ejercicio físico que autorice el director de la Escuela de Liderazgo, siempre que no atente contra la integridad física de los cadetes.

Parágrafo: Los docentes u oficiales que dicten clases, podrán aplicar sanciones inmediatas a aquellos cadetes que alteren la disciplina y el orden dentro del aula de clases o los pasillos. En caso de que el docente lo desee, puede contactar a un Oficial de Disciplina para que imponga la sanción inmediata.

Artículo 75. Adicional al director de la Escuela de Liderazgo y los Oficiales de Disciplina, los únicos cadetes autorizados para imponer sanciones inmediatas, con la supervisión del oficial son:

1. Brigadier Mayor.
2. Brigadier Ejecutivo.
3. Brigadier Administrativo.
4. Jefes y Ejecutivos de Departamentos.

Resolución de Consejo Académico No. 047-2022
(De 28 de septiembre de 2022)

Página 38 de 48



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



5. Jefes y Ejecutivos de Compañías.

Parágrafo: cuando un cadete no autorizado para imponer sanciones inmediatas lo hace, incurre en una falta grave y será sancionado con 200 deméritos, lo que lleva a un Comité de Disciplina inmediato.

Artículo 76. Sanción a Falta Leve: Cuando se imponga un demérito(s) por faltas leves o exista una denuncia o queja cuya conducta denunciada sea una falta leve, la sanción es competencia del director de la Escuela de Liderazgo, previa comprobación de los hechos y a través de un proceso disciplinario. Son sanciones a faltas leves:

- a. **Labores Extraordinarias.** Las labores extraordinarias se impondrán hasta un límite de 40 horas, durante las cuales el estudiante deberá portar el uniforme azul y será asignado a labores generales de mantenimiento, limpieza de los equipos, herramientas, mobiliario, infraestructura, jardinería en los predios de la universidad o en aquellas áreas que así lo indique el director de la Escuela de Liderazgo.
- b. **Suspensión Temporal de carácter menor de las actividades académicas:** Puede imponerse una suspensión hasta un límite de cinco (05) días hábiles de todas las actividades académicas (ausencias injustificadas a clases). La sanción entrará en vigor una vez sea notificado el cadete de la resolución de la Escuela de Liderazgo. Esta resolución debe remitirse a la Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica y Decano al que pertenece el cadete sancionado, para su debido archivo y cumplimiento de lo dispuesto. Durante el cumplimiento de la sanción temporal, el cadete no puede participar de las actividades académicas dentro del salón de clases (presenciales o virtuales); ni de los programas académicos, sean diurnos o nocturnos. Esta sanción no afectará la matrícula del siguiente período académico.

Parágrafo: El cadete sancionado pierde el derecho a representar a la UMIP en eventos públicos oficiales o deportivos durante el cumplimiento de la sanción y por el resto del período académico correspondiente.

Artículo 77. Sanción a Falta Grave: Cuando se imponga un demérito por falta grave o exista una denuncia o queja cuya conducta denunciada sea una falta grave, impondrá la sanción el Comité de Disciplina, previa comprobación de los hechos y a través de un proceso disciplinario, en donde decidirán una sanción, a saber:

- a. **Suspensión temporal de carácter mayor:** Desde treinta (30) días calendarios hasta por tres (03) períodos académicos consecutivos, incluyendo en el que es suspendido, de todas las actividades académicas (ausencias injustificadas a clases). La sanción entrará en vigor una vez sea notificado el cadete de la resolución del Comité de Disciplina. Esta resolución deberá remitirse a la Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, y Decano al que pertenece el cadete sancionado, para su debido archivo y cumplimiento de lo dispuesto. Durante el cumplimiento de la sanción temporal, el cadete no puede participar de las actividades académicas dentro del salón de clases (presenciales o virtuales); ni de los programas académicos sean diurnos o nocturnos; tampoco



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



puede matricularse en los periodos académicos que estén comprendidos durante el término de la sanción.

Parágrafo: *El cadete sancionado pierde el derecho a representar a la UMIP en eventos públicos oficiales o deportivos durante el cumplimiento de la sanción.*

Artículo 78. Sanción a Falta Extraordinaria: Cuando la falta cometida sea extraordinaria o exista una denuncia o queja cuya actuación del cadete se enmarque en una falta extraordinaria, impondrá dicha sanción el Rector de la universidad, previa comprobación de los hechos por el Comité de Disciplina, quien remitirá un Informe al señor Rector con los antecedentes de los hechos y la comprobación de la(s) falta(s). La sanción que corresponde ante una falta Extraordinaria es la EXPULSION DEFINITIVA de esta universidad. El cadete no podrá retornar o continuar con sus estudios en la UMIP.

Artículo 79. Cuando un cadete represente con su conducta un peligro para sí mismo o para otras personas o para la propiedad en general o represente una amenaza continua para el proceso educativo, puede ser separado de inmediato de la universidad por el Comité de Disciplina con la anuencia del Rector, hasta tanto se lleve a cabo el proceso disciplinario respectivo.

CAPÍTULO IX
NORMAS DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

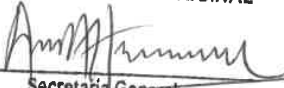
Sección Primera
De las Actuaciones Administrativo-Disciplinaria

Artículo 80. Las actuaciones administrativas y disciplinarias realizadas por el director de la Escuela de Liderazgo, el Comité de Disciplina de la Escuela de Liderazgo o el Rector de la UMIP, se efectuarán con apego a las normas de imparcialidad, uniformidad, economía procesal, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad.

Artículo 81. La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones correspondientes de modo progresivo, siempre y cuando la gravedad de la falta lo permita. Las faltas disciplinarias podrán constituirse a través de imposición de deméritos, denuncia o queja. La Escuela de Liderazgo podrá investigar de oficio, ante actuaciones de los cadetes que contravengan el presente reglamento.

Artículo 82. Todos los cadetes sean o no miembros estudiantiles con cargos dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, tienen la obligación de comunicar a los Oficiales de Disciplina o al director de la Escuela de Liderazgo sobre cualquier violación al presente reglamento. El no hacerlo constituirá una falta grave a este reglamento.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General





Artículo 83. Todo expediente administrativo contentivo de un proceso disciplinario ante la Dirección de la Escuela de Liderazgo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetero o mediante cualquier medio de registro seguro, que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo.

Artículo 84. El cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será responsabilidad solidaria del director de la Escuela de Liderazgo y del secretario o secretaria del despacho, o de quien haga sus veces.

Artículo 85. Del demérito. El demérito es el documento legal que podrá imponer un oficial de disciplina, un cadete miembro estudiantil con cargo dentro de la cadena de mando o el director de la Escuela de Liderazgo, cuando un cadete incurra en una o varias faltas tipificadas en este reglamento, lo que dará apertura a un proceso disciplinario ante la instancia según la falta cometida.

Artículo 86. Si el cadete al que se le debe imponer los deméritos se niega a firmar, se dejará constancia de ello con los datos y la firma de un testigo y el oficial de disciplina que esté a cargo.

Artículo 87. De la denuncia o queja. Será el documento legal que interpondrá el docente, administrativo o autoridad universitaria, estudiante o cadete, cuando un cadete cometa una falta directamente a su persona o hacia un tercero. La presentación de la denuncia deberá ser por escrito ante la Escuela de Liderazgo.

Artículo 88. La denuncia o queja debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Deberá ir dirigida al director de la Escuela de Liderazgo.
2. Nombre, apellido y número de cédula (de ser cadete/estudiante deberá incluir año y compañía).
3. Facultad a la que pertenece.
4. Descripción de los hechos.
5. Prueba de los hechos si las hubiere.
6. Fecha y lugar de los hechos.
7. Firma y datos de contacto.

Artículo 89. Acogida la denuncia o la queja, la Escuela de Liderazgo, a través del oficial de disciplina, iniciará la investigación respectiva y deberá determinar si es o no competente para conocer de ella y tramitarla; en caso contrario, deberá remitirla a la instancia competente al efecto, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Parágrafo 1. Si la investigación es de oficio, el director de la Escuela de Liderazgo debe designar a un oficial de disciplina para que realice la investigación del caso y en atención a la gravedad del asunto, remitirá la causa para el trámite respectivo ante el director de la Escuela de Liderazgo o el Comité de Disciplina, según corresponda.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Parágrafo 2. *Se podrán llevar a cabo procesos sin la interposición física de los deméritos respectivos, para lo cual se requiere de la denuncia, queja o investigación de oficio, y levantar el expediente administrativo disciplinario, darle copia al cadete que supuestamente cometió la falta, según las faltas contenidas en el presente reglamento y de ser el caso, de haber las pruebas, se iniciará el proceso según la instancia correspondiente.*

Artículo 90. Al expediente solo tiene acceso, además de los funcionarios encargados de su tramitación, las partes interesadas. Las personas autorizadas para tener acceso al expediente solamente podrán hacerlo dentro del despacho en el que esté radicado el respectivo proceso o actuación. Es responsabilidad del secretario o de la secretaria de ese despacho o del funcionario que haga sus veces, cuidar la integridad del expediente administrativo-disciplinario de cada uno de los cadetes; para impedir que se sustraigan, destruyan o alteren documentos, pruebas u otros efectos de importancia que puedan incidir en la decisión ante un proceso disciplinario o para la emisión del paz y salvo disciplinario.

Parágrafo: *La custodia, control, archivo y manejo de los expedientes por el personal autorizado, será bajo los parámetros de estricta confidencialidad y conforme a las leyes de protección de datos. El incumplimiento de esta disposición es motivo de sanciones disciplinarias para el personal responsable de la protección y custodia de dichos expedientes, sin menoscabo de posibles acciones legales en su contra.*

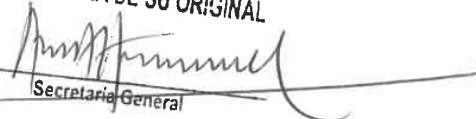
Artículo 91. La solicitud de copias del expediente administrativo-disciplinario del cadete debe hacerse por escrito por la parte interesada, indicando el número de fojas y el costo de la reproducción es asumido por el solicitante.

Artículo 92. Las personas autorizadas, según los artículos anteriores para tener acceso al expediente, solamente podrán hacerlo dentro del despacho en el que esté el expediente administrativo-disciplinario respectivo. Los expedientes sólo podrán salir del despacho en los casos en que se requieran para la práctica de pruebas, a solicitud de un superior que deba conocer y decidir algún proceso relacionado con los hechos sobre los que versa su contenido o para resolver algún recurso.

Sección Segunda De la Mediación

Artículo 93. Mediación. Es un mecanismo de solución de situaciones que se puedan generar entre los cadetes o de un cadete con un estudiante de una facultad que no pertenecen a la Escuela de Liderazgo, en donde un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes por sí mismas sean capaces de resolver un conflicto. El tercero imparcial será un abogado designado por el Rector.

Artículo 94. La mediación se realizará en ánimos de ayudar a resolver disputas que surjan entre las partes, no implica necesariamente que la misma resultará en una sanción.


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
UMIP
Secretaría General



Artículo 95. Al llamarse a una mediación, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se le debe notificar personalmente y por escrito la fecha y hora para que asistan los interesados. Esta notificación deberá realizarse en no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la mediación.
2. La mediación se celebrará el día y hora previamente fijados. Se analizará la situación y se escucharán a todas las partes involucradas.
3. El asesor(a) legal asignado a la Escuela de Liderazgo dirigirá la mediación y podrá hacerse acompañar por un oficial de disciplina o por el Jefe de la compañía a la que pertenecen los cadetes, pero el acuerdo al que se llegue será tomado por las partes involucradas.
4. De lo actuado en la audiencia se levantará un acta, que firmarán las personas que hayan intervenido y en ella se dejará constancia del acuerdo al que lleguen dichas partes involucradas.
5. Si las partes involucradas no llegasen a un acuerdo, se procederá a indicarlo en el acta y se remitirá el caso al director de la Escuela de Liderazgo, para que dependiendo de la situación que generó la disputa entre las partes y si de ella se deriva en faltas a este reglamento, se procederá a remitir el caso a un proceso disciplinario, según la gravedad de la falta.

Artículo 96. En el caso de llegar a un acuerdo entre las partes y se incumpla en lo acordado, resultará de ello, la sanción que corresponda según lo que establezca el presente reglamento. De ser un estudiante que no pertenece a la Escuela de Liderazgo, el no cumplimiento de la decisión tomada, la facultad académica correspondiente será notificada para que realice el proceso disciplinario aplicable según su competencia y reglamento disciplinario aplicable.

Sección Tercera

Audiencia Disciplinaria ante el Director de la Escuela de Liderazgo

Artículo 97. La composición de la Audiencia ante el Director de la Escuela de Liderazgo se integra por:

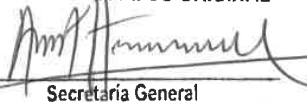
- a. El director de la Escuela de Liderazgo.
- b. El asesor legal designado por la Dirección de Asesoría Legal, que fungirá como secretario.
- c. El cadete citado por presuntamente infringir el reglamento de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 98. Proceso Disciplinario: Se realizará una audiencia informal y oral que debe previamente cumplirse con lo siguiente:

1. Informar por escrito, mediante boleta de citación, al cadete sobre la(s) falta(s) al reglamento de la Escuela de Liderazgo en las que éste incurrió. Esta citación deberá realizarse no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia.
2. El cadete podrá contar con la asistencia de un profesor de la UMIP para que asuma su representación y defensa.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



3. A solicitud de la parte interesada, suministrar copia del expediente administrativo-disciplinario.

Artículo 99. La audiencia se celebrará el día y hora previamente fijados. Se analizarán las faltas en las que incurrió el cadete, ya sea formalizada a través de deméritos, queja o denuncia, las pruebas y contrapruebas aducidas y las que la instancia estime pertinente practicar. De lo actuado en la audiencia se levantará un acta abreviada, que firmarán las personas que hayan intervenido. Si alguna se rehusare a firmar se dejará constancia de ello.

Parágrafo: La audiencia disciplinaria podrá en casos específicos solicitar la participación de un Psicólogo u otro especialista con derecho a voz.

Artículo 100. La decisión tomada se formalizará mediante resolución y será firmada por el director de la Escuela de Liderazgo, la cual debe notificarse personalmente en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente que se celebra la audiencia ante el director de la Escuela de Liderazgo.

Sección Cuarta **Audiencia disciplinaria ante el Comité de Disciplina**

Artículo 101. Proceso Disciplinario. Se realizará una audiencia informal de tipo oral que debe previamente cumplir con lo siguiente:

1. Informar por escrito, mediante boleta de citación, al cadete sobre la(s) faltas al reglamento de la Escuela de Liderazgo en las que éste incurrió. Esta citación debe realizarse no menos de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia.
2. El cadete podrá contar con la asistencia de un profesor de la UMIP para que asuma su representación y defensa.
3. El día de la audiencia se debe contar con el quorum reglamentario, es decir, la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.
4. Las decisiones deben adoptarse por mayoría simple.
5. A solicitud de la parte interesada, se suministrará copia del expediente administrativo-disciplinario. Los costos de las copias correrán por parte del solicitante.

Artículo 102. La audiencia se celebra el día y hora previamente fijados. Se analizarán las pruebas y contrapruebas aducidas y las que la instancia estime pertinente practicar.

Artículo 103. La decisión a la que llegue el Comité de Disciplina se pronunciará al finalizar la audiencia, en presencia del cadete y así se dejará constancia en el acta abreviada que firmarán las personas que hayan intervenido en la audiencia. Si alguna se rehusare a firmar se dejará constancia de ello.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Artículo 104. Si a juicio de los miembros del Comité de Disciplina resulte indispensable la práctica de pruebas, no se tomará la decisión hasta tanto se lleve a cabo las mismas, para lo cual se dispondrá un término no mayor a diez (10) días hábiles para ello. Vencido el término anterior, el Comité de Disciplina tomará la decisión que corresponda dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Artículo 105. Las decisiones del Comité de Disciplina se presentarán por medio de resolución motivada, la cual deben firmar los miembros del Comité de Disciplina.

Artículo 106. Esta resolución deberá notificarse personalmente al cadete, en un término no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de celebrada la audiencia. En caso de que no se pueda localizar al cadete en el término antes señalado, se notificará por Edicto, el cual se fijará en el mural de la Escuela de Liderazgo. Este Edicto permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles, y se dejará constancia en el expediente de dicha fijación, firmando el secretario o la secretaria y el notificador o quien haga sus veces. Una vez desfijado se entiende notificada la decisión, y ella surte efectos como si hubiere sido efectuada personalmente.

Artículo 107. El director de la Escuela de Liderazgo podrá solicitar a la Secretaría General, la condicionalidad de la matrícula o de algún trámite que vaya a realizar el cadete que evada ser notificado de la boleta de citación para proceso disciplinario ante la Dirección de la Escuela de Liderazgo o ante el Comité de Disciplina.

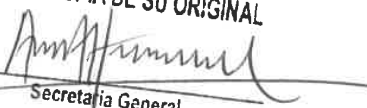
Sección Quinta **De las Sanción por el Rector**

Artículo 108. Proceso Disciplinario. Ante las faltas extraordinarias, se debe cumplir para estos efectos, con lo dispuesto en la fase procedimental que se ha establecido para la audiencia ante el Comité de disciplina.

Artículo 109. El Comité de Disciplina es quien lleva a cabo la investigación y realiza una audiencia oral en donde el cadete presentará los argumentos, pruebas y contrapruebas que considere pertinente y con ello ejerza su legítima defensa. De lo actuado, se levantará un Acta abreviada que deberán firmar las partes que intervinieron en la audiencia. Si alguno se negara a firmar el acta se dejará constancia de ello.

Artículo 110. Cumplida la fase antes indicada, el Comité de Disciplina remitirá el expediente administrativo-disciplinario del cadete con el informe motivado por parte del Comité, en donde se detallarán los hechos, las pruebas y contrapruebas aducidas y argumentadas, el acta de la audiencia y las sugerencias de sanción o el desistimiento de la causa al Señor Rector.

Artículo 111. El Rector tomará la decisión en un periodo no mayor a quince (15) días hábiles y la motivará mediante Resolución de Rectoría.


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
UMIP
Secretaría General



Sección Sexta De los Recursos

Artículo 112. Las sanciones impuestas por el director de la Escuela de Liderazgo, el Comité de Disciplina o el Señor Rector, admiten el recurso de reconsideración ante la misma instancia que la emitió y el de apelación ante el superior jerárquico. Es potestad del recurrente interponer el recurso de reconsideración o el de apelación directamente.

Parágrafo: *Entiéndase como Superior Jerárquico al Consejo Académico, para el caso de las sanciones impuestas por el Rector.*

Artículo 113. De uno u otro recurso podrá hacerse uso dentro del término de cinco (5) días hábiles. Ambos recursos se concederán en el efecto devolutivo.

CAPÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES MÉDICAS

Artículo 114. Todo cadete que aspire ingresar a la UMIP debe cumplir con los requisitos y perfil médico que se requiera, según lo que establezca esta casa de estudios.

Artículo 115. Los cadetes de la Facultad de Ciencias Náuticas deben cumplir con las exigencias médicas que se requieran para su embarque, como modalidad de trabajo de grado.

Artículo 116. Los cadetes deberán someterse a pruebas de antidopaje periódicamente, las cuales podrán llevarse a cabo en cualquier momento de su vida universitaria. La Clínica de Atención Integral de la UMIP determinará, mediante proceso aleatorio, los cadetes que deben someterse a las pruebas. La negativa del cadete constituirá un indicio y se realizará la investigación que, para ello, establezca la Dirección de la Escuela de Liderazgo.

Artículo 117. Todo estudiante que presente una incapacidad médica temporal comprobada que supere los quince (15) días, impidiéndole cumplir con la rutina diaria del cadete y asistir a clases, debe primeramente presentar dicha incapacidad a la Facultad correspondiente y luego a la Clínica de Atención Integral para constancia en su expediente médico. La Clínica de Atención Integral desarrollará los procedimientos que para estos efectos sean pertinentes.

Parágrafo: *Toda ausencia a la rutina diaria del cadete, clases u otra actividad académica debe ser justificada mediante Certificado de Incapacidad Médica en las primeras 24 horas siguientes a su reincorporación.*



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 118. Sobre una base razonable, en el ámbito universitario, se puede proceder al registro y revisión de los cadetes y sus pertenencias. Se entiende por base razonable la duda existente sobre el comportamiento del cadete y que lo hace sospechoso de manera indiciaria, en la comisión de una falta disciplinaria o delito.

Artículo 119. La Cadena de Mando del Cuerpo de Cadetes, así como los deberes y responsabilidades de cada una de las posiciones que no estén regulados en el presente reglamento serán regulados por el director de la Escuela de Liderazgo a través de procedimientos o resoluciones motivadas, que deberán contar con la anuencia del Comité de Liderazgo.

Artículo 120. La Dirección de la Escuela de Liderazgo regulará la estandarización a fin de establecer uniformidad en las siguientes actividades, las formaciones regulares, postura del cadete y actos de cortesía, las prendas del uniforme, procedimientos de actos protocolares y cívicos, los formularios o formatos de trabajo o cualquier actividad de responsabilidad social.

Artículo 121. Al finalizar sus estudios teóricos, el cadete tendrá el derecho y la obligación de solicitar el paz y salvo disciplinario o certificación disciplinaria para realizar los trámites de trabajo de grado o emisión de diploma, siempre y cuando no tenga deméritos o sanciones pendientes con la Escuela de Liderazgo.

Artículo 122. El director de la Escuela de Liderazgo en conjunto con el Comité de Liderazgo, en situaciones especiales, tendrá la potestad de realizar actividades para eliminar los deméritos acumulados en exceso.

Artículo 123. El director de la Escuela de Liderazgo en conjunto con el Comité de Liderazgo podrá presentar ante el Consejo Académico propuestas de reformas al presente reglamento.

Artículo 124. Cualquier materia que no haya sido incluida en este reglamento será regulada por la Dirección de la Escuela de Liderazgo, siempre que no contravenga el Estatuto Orgánico de la UMIP o el presente reglamento.

Artículo Segundo: Esta Resolución deja sin efecto la No. 097-10 de 6 de diciembre de 2010.



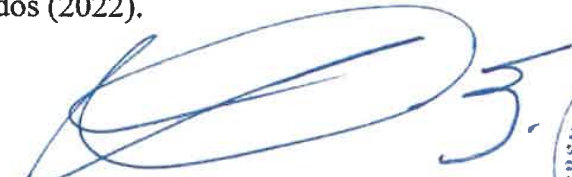


Artículo Tercero: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Académico No.12-2022 iniciada el 19 de julio de 2022 y culminada el 28 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



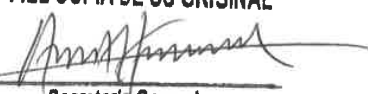
VÍCTOR J. LUNA BARAHONA
Presidente



ÁNGEL M. ATENCIO U.
Secretario



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 028-2023
(De 29 de agosto de 2023)

“Por la cual se modifica el Reglamento de la Escuela de Liderazgo”

El Consejo Académico en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios de la UMIP,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, estableció que la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio a través de la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que la Universidad Marítima Internacional de Panamá tiene como visión: “Consolidarnos como la Universidad referente en el desarrollo del capital humano promotor de la competitividad del sector marítimo, portuario, logístico y marino costero con reconocimiento nacional e internacional.”

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece en su Artículo 41 que: “El Consejo Académico es el Órgano de Gobierno de la UMIP encargado del desarrollo científico y tecnológico de las disciplinas marítimas – portuarias, marino-costeras y afines, a través de los campos de la docencia, la investigación y las actividades de educación continua...”

Que el Artículo 44, numeral 19, del Estatuto Orgánico indica que es función de este Consejo: “Aprobar los reglamentos que sean de su competencia.”

Que en la Sesión Ordinaria del Consejo Académico No.12-2022, iniciada el 19 de julio de 2022 y culminada el 28 de septiembre de 2022, fue aprobado el **Reglamento de la Escuela de Liderazgo** mediante la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022.

Que, en atención a situaciones presentadas en el día a día con el manejo del Cuerpo de Cadetes, se ha detectado la necesidad de realizar una serie de modificaciones al Reglamento de la Escuela de Liderazgo para ir ajustándolo de manera práctica al quehacer diario.

Que la Sesión Ordinaria del Consejo Académico No.06-2023, iniciada el 17 de agosto de 2023 y culminada el 29 de agosto de 2023, tiene como tema en la agenda, la propuesta de **“Aprobar las Modificaciones al Reglamento de la Escuela de**

Resolución de Consejo Académico No. 028-2023
(De 29 de agosto de 2023)

Página 1 de 19



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]
Secretaría General



Liderazgo aprobado mediante Resolución de Consejo Académico No.047-2022”, presentada por su Director, el Cap. José Meléndez.

Que, luego de la debida sustentación y considerada la viabilidad legal de lo solicitado, el Consejo Académico,

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, como en efecto se aprueba, la “**Modificación y se adicionan artículos al Reglamento de la Escuela de Liderazgo, en lo tocante a los artículos: 6, 15, 26, 34, 35, 39, 49, 58, 67, 73, 75, 76, 77, 80-A, 89, 89-A, 91, 98, 100, 101, 106, 107, 114, 118, 119-A, 120, 122**”, según se detalla a continuación:

Artículo Segundo: Se adiciona en el Artículo 6 del Glosario de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022, los siguientes términos, quedando así:

“Artículo 6. Del Glosario. Para los efectos de una clara interpretación de este reglamento, se establece el presente glosario:

1. **Asistencia médica preventiva básica:** es el conjunto de actividades realizadas en la clínica de la UMIP encaminadas a la promoción de la salud, tales como: controles de salud, órdenes de exámenes de laboratorio y gabinete, promoción de estilos de vida saludable mediante charlas, campañas de vacunación anuales, entre otras actividades vinculadas a la promoción de la salud.
2. **Asistencia médica de urgencia básica:** consiste en una evaluación de signos vitales (presión arterial, frecuencia respiratoria, pulso, temperatura) para determinar si amerita o no traslado a un cuarto de urgencias hospitalario. En caso de necesitarlo, se coordinan las acciones necesarias para el traslado lo antes posible con el apoyo de los servicios médicos de emergencia. En caso de que la condición no amerite traslado, se le brinda orientación y referencia a su médico de cabecera.
3. **Audiencia Disciplinaria:** Acto presencial donde las partes involucradas exponen sus pruebas y argumentos dentro del proceso disciplinario correspondiente.
4. **Audiencia ante el Director de la Escuela de Liderazgo:** Es el acto por el cual el Director de la Escuela de Liderazgo llama a un proceso disciplinario a un cadete citado por infringir el reglamento de la Escuela de Liderazgo, para presentar los argumentos o pruebas que crea conveniente ante las faltas leves cometidas, de tal manera que pueda ejercer su derecho de defensa y se impondrá cuando proceda la sanción correspondiente.
5. **Brigadier:** Será el cadete de último año de su carrera que cumpla con los requisitos establecidos para el cargo y quien será, de acuerdo con el rango de la cadena de mando, responsable de la disciplina, conducta y desarrollo de las actividades realizadas por la Escuela de Liderazgo.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



6. **Cadete:** Es el estudiante debidamente matriculado en una Facultad adscrita a la Escuela de Liderazgo y que se encuentra en continuo adiestramiento educativo, formativo y disciplinario como parte de su formación marítimo-portuaria.
7. **Cadete Ejecutivo de Compañía:** Será el cadete de último año de su carrera, encargado de apoyar al jefe de su compañía a realizar las funciones que se establecen en el presente reglamento y reemplazar en las ausencias temporales o definitivas al jefe de su compañía.
8. **Cadete Ejecutivo de Departamento:** Será el cadete de último año de su carrera, encargado de apoyar al jefe de su departamento a realizar las funciones que se establecen en el presente reglamento y reemplazar en las ausencias temporales o definitivas al jefe de su departamento.
9. **Cadete Líder de Salón (vocero del grupo):** Será el cadete debidamente matriculado, elegido por sus compañeros por mayoría de votos para ser responsable de mantener el orden y la disciplina dentro del salón de clases, dar apoyo a los docentes en cuanto a la divulgación de las actividades académicas, como también de las actividades que lleva a cabo la Escuela de Liderazgo.
10. **Cadetes Miembros de la Cadena de Mando:** Son los cadetes de último año de la carrera con cargos de responsabilidad dentro del regimiento, como lo son: brigadieres, jefes y ejecutivos de compañías, jefes y ejecutivos de departamentos y líderes de comités y cualquier otro cargo que se establezca a través de la Dirección de la Escuela de Liderazgo.
11. **Cadete Visitante/Estudiante de Intercambio:** Es aquel que, por convenio o acuerdo nacional o internacional, estudie en uno o varios períodos académicos, asignaturas, cursos, carreras o programas de la UMIP, en los términos acordados por las partes y cumpliendo disposiciones legales de la República de Panamá.
12. **Clúster Marítimo:** Conglomerado de todas las industrias, servicios y actividades económicas, tanto logísticas como portuarias que están relacionadas con el mundo marítimo.
13. **Comité de Disciplina:** Es el órgano colegiado de decisiones, en materia disciplinaria sobre las faltas graves, cometidas por los cadetes, al Estatuto Orgánico, al presente reglamento y demás normas concordantes.
14. **Cuerpo de Cadetes:** Son todos los cadetes sin distinción de año de estudios, condición académica o rango dentro del regimiento, que se encuentre debidamente matriculado en una facultad adscrita a la Escuela de Liderazgo.
15. **Deméritos:** Término utilizado por la Escuela de Liderazgo para asignar a las faltas cometidas por los cadetes un valor numérico, para las cuales se le establece sanciones y medidas de corrección a los estudiantes, según el valor que representen.
16. **Director de la Escuela de Liderazgo:** Es la máxima autoridad después del Rector de la UMIP, en la Escuela de Liderazgo.
17. **Disciplina:** Es la observancia y fiel cumplimiento de las normas, reglamentos y órdenes existentes dentro de la Universidad.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



18. **Falta Disciplinaria:** Acciones u omisiones que violen el presente reglamento y para las cuales existen las sanciones contempladas según la gravedad de estas.
19. **Honor:** Es la cualidad humana que lleva al cadete al más severo cumplimiento de los deberes morales con respecto a los estudios académicos, al superior, al compañero, al subalterno y a sí mismo. El honor no se hereda, cada cadete debe construirlo por sí mismo a lo largo de su vida familiar, universitaria y profesional.
20. **Jefe de Compañía:** Es la autoridad de cada compañía que componen el Cuerpo de Cadetes.
21. **Jefe de Departamento:** Será el encargado de planificar, organizar y ejecutar los programas y actividades aprobadas por la Escuela de Liderazgo para cada departamento.
22. **Líder de Comité:** Será el cadete encargado de organizar actividades aprobadas por la Escuela de Liderazgo para los comités establecidos.
23. **Notificación:** Comunicación escrita que se realiza al cadete para citarlo dentro de un proceso disciplinario o sobre una resolución emitida. Las notificaciones podrán ser personales o por edicto fijado en el tablero de la Escuela de Liderazgo y también comunicado desde el correo electrónico de la Escuela de Liderazgo al correo asignado por la UMIP al cadete.
24. **Oficial de Disciplina:** Será un instructor (oficial), preferiblemente de marina mercante con experiencia comprobada que reportará directamente a las órdenes del Director de la Escuela de Liderazgo.
25. **Prestigio de la Universidad:** Buena opinión que mantiene la comunidad académica y profesional a nivel nacional e internacional sobre la Universidad Marítima Internacional de Panamá.
26. **Proceso Disciplinario:** Conjunto de trámites requeridos para llevar a cabo la investigación, audiencia y aplicación de sanción a un cadete por faltas disciplinarias.
27. **Recurso de Reconsideración:** Medio de impugnación ordinario que se interpone ante la misma autoridad que ha emitido la sanción disciplinaria con la intención de revocar, aclarar, modificar o anular la decisión proferida.
28. **Recurso de Apelación:** Medio de impugnación que se dirige a la autoridad de segunda instancia, es decir, el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución impugnada con la intención de revocar, aclarar, modificar o anular la decisión proferida por la primera instancia.
29. **Regimiento:** Conjunto de cadetes agrupados en compañías, adscritos a la Escuela de Liderazgo encabezados por el Director de esta.
30. **Sanción:** Pena aplicada al cadete que incumple las normas de disciplina contenidas en el Estatuto Orgánico, la ley, este reglamento y cualquier otro emitido por la UMIP."

Artículo Tercero: El Artículo 15, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

**“Artículo 15. Valores.**

Los valores que forman parte de la formación integral del cadete:

Honor – Disciplina – Trabajo – Liderazgo - Respeto - Lealtad – Tolerancia -
Compromiso - Responsabilidad – Honestidad - Justicia – Equidad – Igualdad
– Humildad - Civismo – Dignidad – Puntualidad – Profesionalismo.”

Artículo Cuarto: El Artículo 26, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 26. La Dirección de la Escuela de Liderazgo coordinará con el Comité Electoral Universitario todo lo concerniente a la convocatoria, postulación y proceso de elección (sufragio), desarrollado a través de un reglamento de elecciones.”

Artículo Quinto: El Artículo 34, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 34. Funciones de Jefe / Cadete Ejecutivo de Departamento y Líder de Comité. Las funciones y actividades de los Jefes y Cadetes Ejecutivos de Departamento y Líder de Comité, serán determinadas en función a la materia o ámbito de aplicación o incidencia de cada uno en la vida universitaria.

Las labores y responsabilidades que debe desempeñar cada comité/departamento estudiantil, estarán definidas en sus respectivos instructivos.

El Cadete Ejecutivo de Departamento reemplazará al Jefe de Departamento en sus ausencias temporales o definitivas.

***Parágrafo 1:** En el caso de los miembros dentro de la cadena de mando correspondiente a las compañías Banda (Hotel) y Guardia de Honor (Papa), al ser compañías especiales, poseen responsabilidades extras a las de los demás miembros del regimiento, las cuales estarán en los instructivos de la Banda y la Guardia de Honor respectivamente. Adicionalmente, deben cumplir con los requisitos y funciones que se establecen en el presente reglamento para los Jefes de Compañía.*

***Parágrafo 2:** Los Jefes de Departamento y Líderes de Comité, responden, de acuerdo con la cadena de Mando, en primera instancia a las órdenes del Director de la Escuela de Liderazgo, Brigadier Mayor, Ejecutivo y Administrativo.*

***Parágrafo 3:** El Jefe del Departamento de Liderazgo, reemplazará al Brigadier Administrativo cuando este reemplace al Brigadier Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas.*



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Artículo Sexto: El Artículo 35, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 35. De la Pérdida de la Condición de Miembro Estudiantil dentro de la Cadena de Mando. Se pierde la condición de miembro dentro de la cadena de mando del cuerpo de cadetes, contemplado en el presente Reglamento, por las siguientes situaciones:

- a. Por renuncia expresa o tácita.
- b. Por incumplir el Estatuto Orgánico de la UMIP, el Reglamento de la Escuela de Liderazgo o cualquier otra disposición de la UMIP, siendo sancionado por el Comité de Disciplina, tras haber cometido cualquier falta disciplinaria.
- c. Por la baja académica del cadete.
- d. Por no matricularse en un periodo académico, dentro del año de su gestión para el cual fue elegido.
- e. Por no mantener el índice académico requerido para el cargo.
- f. Por no cumplir con lo dispuesto en el acta compromiso que debe firmar cada cadete electo para el cargo dentro de la cadena de mando del regimiento.
- g. Por ser condenado por delito doloso o culposo.

***Parágrafo:** Todos los miembros estudiantiles para los cargos dentro de la cadena de mando del Cuerpo de Cadetes debidamente seleccionados, según los procedimientos de elección y entrevista, deberán firmar el Acuerdo de Compromiso, antes de la toma de posesión y/o cambio de mando; esto como requisito previo para tal fin.”*

Artículo Séptimo: El Artículo 39, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 39. De la Clasificación de los Uniforme aprobados por la UMIP, para los cadetes adscritos a la Escuela de Liderazgo. Los uniformes para los cadetes de la UMIP están clasificados de la siguiente forma:

- a. **Uniforme azul:** Utilizado por los cadetes para las giras o visitas académicas, los trabajos comunitarios y las labores extraordinarias.
- b. **Uniforme kaki:** Utilizado como uniforme de uso diario en clases los días designados por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.
- c. **Uniforme blanco corto:** Utilizado como uniforme los días designados por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.
- d. **Uniforme blanco de gala:** Para ser utilizado en aquellos eventos oficiales y especiales en representación de la UMIP.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



UMIP

- e. **Uniforme de entrenamiento físico:** Para ser utilizado en jornadas de entrenamiento físico.
- f. **Uniforme de trabajo y Equipo de Protección Personal (EPP):** Para ser utilizado en las diferentes faenas de trabajo durante el desarrollo de sus horas de clases prácticas, en los talleres, en la Sala de Máquina, en el Buque Escuela, en las giras académicas y en pasantías nacionales e internacionales, así como en sus prácticas profesionales.

Parágrafo: *De requerirse incorporar un uniforme a los ya establecidos, será responsabilidad de la Escuela de Liderazgo regular lo concerniente a diseño, justificación y utilización de éste, así como presentarlo para la aprobación por el Consejo Académico, previa recomendación del Comité de Liderazgo."*

Artículo Octavo: El Artículo 49, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

"Artículo 49. Aquellos cadetes que no cursen la totalidad de las asignaturas en un periodo académico deberán asistir a la formación los días que le correspondan según su matrícula y horario de clases. Para lo antes expuesto, los cadetes deben presentar copia de su horario de clases en la oficina de la Escuela de Liderazgo y al jefe de su compañía, a inicios de cada periodo académico."

Artículo Noveno: El Artículo 58, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

"Artículo 58. De los Derechos. El cadete de la UMIP gozará de todos sus derechos humanos fundamentales, garantizados por la Constitución Nacional de la República de Panamá, leyes especiales y tendrá los siguientes derechos:

- a. A no ser discriminado por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.
- b. Ser tratado con respeto por parte de las autoridades universitarias, personal académico, administrativo y compañeros de estudios.
- c. Recibir una adecuada educación y formación de conducta.
- d. Recibir asistencia médica básica tanto preventiva como en casos de urgencias.
- e. Recibir oportunidades para ejercitar sus dotes y competencias de liderazgo durante el desarrollo de las actividades realizadas.
- f. Solicitar defensa en caso de ser acusado por alguna falta cometida según lo establece el presente reglamento.
- g. Comunicar y expresar libremente sus ideas ante los compañeros, superiores y demás miembros de la comunidad universitaria, respetando los niveles de autoridad y el respeto correspondiente.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



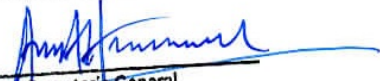
- h. Ser escuchado, orientado y asistido por los cadetes de años superiores, por los oficiales, por el personal directivo, por el personal docente y por el personal administrativo de la UMIP.
- i. Presentar por escrito ante las autoridades de la UMIP, a través de los correctos niveles de autoridad que componen la Dirección de la Escuela de Liderazgo las solicitudes, reclamos y/o sugerencias que considere hacer, siempre y cuando lo haga de forma responsable y respetuosa.
- j. Ser notificado por un instructor (oficial de disciplina) de la Dirección de la Escuela de Liderazgo, de cualquier sanción disciplinaria o académica de la que sea objeto.
- k. Que se le garantice el debido proceso en los casos de investigaciones disciplinarias.
- l. Denunciar cualquier tipo de acción o situación anómala que ponga en riesgo la seguridad tanto personal como colectiva, sin ser objeto de represalias por dicha denuncia.”

Artículo Décimo: El Artículo 67, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 67. Faltas Graves. Son faltas graves con sus respectivos deméritos:

Nº.	FALTAS GRAVES	Demérito
1	Portando el uniforme, no actuar conforme al Código de Honor del Cadete , “...no mentirá, no robará, no engañará y no tolerará actos deshonestos” dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP.	200
2	Realizar actos libidinosos o mantener relaciones sexuales dentro de la universidad, sus predios o portando el uniforme.	250
3	Hacer uso indebido del logo UMIP, del carné, de las insignias y/o de los servicios que ofrece la UMIP.	200
4	Realizar algún tipo de acoso psicológico (Bullying) entre iguales o cualquier miembro de la comunidad educativa por algún medio, incluyendo el telemático (CyberBullying). Por ejemplo: memes, stickers, capturas de pantallas, edición de fotos y videos, entre otros.	250
5	Utilizar la imagen de un compañero, docente, administrativo o autoridad	250

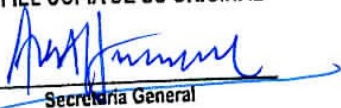
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



	universitaria, para hacer memes, stickers, etc. y publicarlas en cualquier medio de comunicación y/o en redes sociales atentando contra el honor y la integridad de la persona.	
6	Utilizar las aplicaciones informáticas (Apps) y/o redes sociales para enviar bromas de doble sentido o groserías, discriminatorias, violentas o que inciten el odio.	250
7	Hacer mal uso del correo institucional. (Ejemplo: enviar bromas, memes, publicaciones que afecten a compañeros, docentes o administrativos).	200
8	Asistir uniformado a manifestaciones públicas o portar el uniforme en lugares, actividades y eventos no autorizados por la Dirección de la Escuela de Liderazgo.	200
9	Realizar actos que atenten contra el prestigio de la UMIP.	250
10	Asistir uniformado a lugares de expendio de licor o donde se realicen juegos de azar.	300
11	Dañar o deteriorar herramientas, materiales y equipos que sean propiedad de la UMIP.	250
12	Realizar venta de artículos, rifas u otro material, sin la debida autorización de la Escuela de Liderazgo.	250
13	No cumplir con el promedio de asistencia a la formación diaria establecido como mínimo en 75% por periodo académico.	200
14	Fumar dentro de las instalaciones de la UMIP y sus predios.	250
15	Utilizar la autoridad para delegar responsabilidades personales (limpieza de accesorios, zapatos, cargar maletas, entre otros) a los cadetes de años inferiores.	250
16	Ingresar, utilizar o exhibir todo tipo de material pornográfico dentro de las instalaciones de la UMIP.	250
17	Consumir, tener o distribuir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias ilegales, portando el uniforme, en	300

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



UMIP

	cualquier actividad dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP.	
18	Promover y desarrollar dentro del recinto universitario campañas, actividades proselitistas de carácter religioso, ideológico y político partidista.	250
19	Irrespetar las disposiciones de orden público dentro y fuera de las instalaciones de la UMIP.	200
20	No cumplir con lo establecido en una resolución de sanción u otra disposición de las autoridades universitarias o instancias disciplinarias respectivas.	300
21	Imponer castigos físicos a cadetes de años inferiores, para lo cual no estaba debidamente autorizado.	300
22	Promover o participar en actividades tumultuosas y en manifestaciones violentas, dentro o fuera de las instalaciones de la UMIP.	200
23	Utilizar la autoridad para extorsionar, o aprovecharse de la buena voluntad de los cadetes subordinados, a beneficio propio.	300
24	Agresión verbal, física o psicológica, en los predios de la UMIP o fuera de la universidad siempre que este uniformado. (El contacto físico sólo será permitido en caso de una situación de legítima defensa).	300
25	No denunciar actos delictivos o faltas al reglamento de la Escuela de Liderazgo cometidos en la UMIP o contra el personal de esta, de lo contrario se considerará cómplice en el hecho sin perjuicio de las leyes penales.	300
26	No asistir, sin la debida justificación, a una citación de la Escuela de Liderazgo y con ello evadir un proceso disciplinario.	200

Artículo Undécimo: El Artículo 73, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“**Artículo 73.** Si el Director de la Escuela de Liderazgo, un oficial de disciplina o los cadetes autorizados, optan por aplicar una sanción inmediata, no podrán imponer deméritos por dicha falta.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



Parágrafo. *Se tomarán medidas disciplinarias ejemplares contra el cadete o el oficial de disciplina que incurra en esta prohibición.*”

Artículo Duodécimo: El Artículo 75, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 75. Adicional al Director de la Escuela de Liderazgo y los Oficiales de Disciplina, los únicos cadetes autorizados para imponer sanciones inmediatas, con la supervisión del oficial son:

1. Brigadier Mayor.
2. Brigadier Ejecutivo.
3. Brigadier Administrativo.
4. Jefes y Ejecutivos de Departamentos.
5. Jefes y Ejecutivos de Compañías.

Parágrafo: *Cuando un cadete no autorizado para imponer sanciones inmediatas lo haga, incurre en una falta grave, por lo que se le impondrán 300 deméritos o se le hará un informe directo por el oficial de disciplina, en ambos casos se procederá con el proceso disciplinario ante el Comité de Disciplina de forma inmediato.*”

Artículo Decimotercero: El Artículo 76, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 76. Sanción a Falta Leve: Cuando se imponga demérito(s) por faltas leves o exista una denuncia o queja cuya conducta denunciada sea una falta leve, la sanción es competencia del Director de la Escuela de Liderazgo, previa comprobación de los hechos y a través de un proceso disciplinario.

Son sanciones a faltas leves:

- a. **Labores Extraordinarias.** Las labores extraordinarias se impondrán hasta un límite de 40 horas, durante las cuales el cadete deberá portar el uniforme azul con un chaleco o peto que proporcionará la Escuela de Liderazgo, en calidad de préstamo durante el cumplimiento de la sanción. El cadete será asignado a labores generales de: mantenimiento, limpieza de los equipos, herramientas, mobiliario, infraestructura, jardinería en los predios de la universidad o en aquellas áreas que así lo indique el Director de la Escuela de Liderazgo. Cuando la situación lo amerite, estas labores extraordinarias podrán ser acompañadas con una disculpa pública, ante el regimiento, por parte del cadete sancionado.
- b. **Suspensión Temporal de carácter menor de las actividades académicas:** Puede imponerse una suspensión hasta un límite de cinco (05) días hábiles de todas las actividades académicas (ausencias



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



injustificadas a clases). La sanción entrará en vigor una vez sea notificado el cadete de la resolución de la Escuela de Liderazgo. Esta resolución debe remitirse a la Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica y Decano al que pertenece el cadete sancionado, para su debido archivo y cumplimiento de lo dispuesto. Durante el cumplimiento de la sanción temporal, el cadete no puede participar de las actividades académicas dentro del salón de clases (presenciales o virtuales); ni de los programas académicos, sean diurnos o nocturnos. Esta sanción no afectará la matrícula del siguiente período académico.

Parágrafo 1: *El cadete sancionado pierde el derecho a representar a la UMIP en eventos públicos, de carácter oficiales, culturales, folclóricos o deportivos durante el cumplimiento de la sanción y por el resto del período académico correspondiente.*

Parágrafo 2: *Se entiende por peto o chaleco disciplinario aquel accesorio reflectivo sobre el uniforme, que sólo se aplicará para los cadetes sancionados con labores extraordinarias, dentro de los predios de la UMIP."*

Artículo Decimocuarto: El Artículo 77, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022, queda así:

“Artículo 77. Sanción a Falta Grave: Cuando se imponga un demérito por falta grave o exista una denuncia o queja cuya conducta denunciada sea una falta grave, impondrá la sanción el Comité de Disciplina, previa comprobación de los hechos y a través de un proceso disciplinario, en donde decidirán una sanción, a saber:

- a. **Suspensión temporal de carácter mayor:** Desde seis (06) días calendarios hasta por tres (03) períodos académicos consecutivos, incluyendo en el que es suspendido, de todas las actividades académicas (ausencias injustificadas a clases). La sanción entrará en vigor una vez sea notificado el cadete de la resolución del Comité de Disciplina. Esta resolución deberá remitirse a la Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, y Decano al que pertenece el cadete sancionado, para su debido archivo y cumplimiento de lo dispuesto. Durante el cumplimiento de la sanción temporal, el cadete no puede participar de las actividades académicas dentro del salón de clases (presenciales o virtuales); ni de los programas académicos sean diurnos o nocturnos; tampoco puede matricularse en los periodos académicos que estén comprendidos durante el término de la sanción.

Parágrafo: *El cadete sancionado pierde el derecho a representar a la UMIP en eventos públicos, de carácter oficiales, culturales, folclóricos o deportivos*



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General



durante el cumplimiento de la sanción y por el resto del periodo académico correspondiente.”

Artículo Decimoquinto: Se adiciona un Artículo 80-A, a la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022, quedando así:

Artículo 80-A. Formas de Notificación: Las notificaciones de las resoluciones o actos referente a los procesos disciplinarios, ante el Director de la Escuela de Liderazgo o el Comité de Disciplina, pueden surtirse bajo las siguientes formas:

- 1. Notificación Personal:** Es la que se le realiza al cadete requerido, por su calidad de parte, dentro de un proceso disciplinario, ante el Director de la Escuela de Liderazgo, el Comité de Disciplina o ante el Rector, de manera presencial por parte de la persona designada para tal efecto, por la Escuela de Liderazgo.

Son notificaciones personales:

- a. La boleta de citación: por la cual se notifica al cadete sobre la(s) supuesta(s) falta(s) al reglamento de la Escuela de Liderazgo en las que éste incurrió. En la misma, se indicará el día, la hora y lugar en donde se realizará la audiencia disciplinaria.
- b. Resolución motivada de primera instancia: contentiva de las decisiones del Director de la Escuela de Liderazgo, del Comité de Disciplina o del Rector de la UMIP, según sea el caso.

- 2. Notificación escrita:** es la que se efectúa por vía de Edicto o Correo electrónico a través de los cuales se dejará constancia fehaciente en el expediente disciplinario del cadete de la emisión, recepción, fecha y del contenido de la notificación.

Son notificaciones por Edicto:

- a. Cuando se evidencie que se intentó notificar personalmente al cadete de la resolución de decisión del Comité de Disciplina, del Director de la Escuela de Liderazgo o del Rector de la UMIP, según los términos indicados en este reglamento y éste no se presentó o evadió ser notificado, se procederá a notificar por Edicto, en el tablero oficial de la Escuela de Liderazgo y de Secretaría General.
- b. Las Resoluciones de segunda instancia.

Notificaciones por correo electrónico:

- a. Aquellas que correspondan a la práctica de pruebas, de ser el caso.
- b. Las que correspondan a comunicar cambios en la fecha, hora o alguna circunstancia que imposibilite el desarrollo de la audiencia, desahogo de pruebas o que se requiera la suspensión temporal y reprogramación de la audiencia disciplinaria.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Secretaría General



Parágrafo. Las notificaciones por correo electrónico deberán contener la expresión del proceso disciplinario en el que ha de hacerse la notificación, nombre del cadete, señalar de manera clara, el objeto de la notificación, la fecha, hora y demás datos relativos al proceso.

Artículo Decimosexto: El Artículo 89, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022, queda así:

“Artículo 89. Acogida la denuncia o la queja, la Escuela de Liderazgo, a través del oficial de disciplina, iniciará la investigación respectiva y deberá determinar si es o no competente para conocer de ella y tramitarla; en caso contrario, deberá remitirla a la instancia competente al efecto, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Parágrafo 1. Si la investigación es de oficio, el Director de la Escuela de Liderazgo debe designar a un oficial de disciplina para que realice la investigación del caso y en atención a la gravedad del asunto, remitirá la causa para el trámite respectivo ante el Director de la Escuela de Liderazgo o el Comité de Disciplina, según corresponda.

Parágrafo 2. Se podrán llevar a cabo procesos sin la interposición física de los deméritos respectivos, para lo cual se requiere de la denuncia, queja o investigación de oficio, y levantar el expediente administrativo disciplinario, darle copia de la denuncia al cadete supuestamente infractor, señalado en la denuncia, queja o informe que originó la investigación de oficio, según las faltas contenidas en el presente reglamento y de ser el caso, de haber las pruebas, se iniciará el proceso según la instancia correspondiente.

Parágrafo 3. El denunciante o quejoso, podrá presentar desistimiento de su pretensión, en cualquiera fase del proceso o antes de que sea tomada la decisión. Una vez presentado el desistimiento, se dará por cerrada la pretensión y se procederá con el cierre del expediente.”

Artículo Decimoséptimo: Se adiciona un Artículo 89-A, a la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022, quedando así:

Artículo 89-A. La denuncia o queja mediante la cual se anuncie alguna falta o infracción al reglamento de la Escuela de Liderazgo para que se sancione a un cadete, su solicitud prescribirá dentro de los siguientes términos:

1. Por faltas leves, a los quince (15) días hábiles, a partir de que la falta llegue a conocimiento de la autoridad competente.
2. Por faltas graves, a los cuarenta (40) días hábiles, a partir de que la falta llegue a conocimiento del hecho a la autoridad competente.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



Parágrafo 1. *El término de prescripción se interrumpe con la presentación de la denuncia, queja o con la primera actuación de oficio de parte del personal asignado de la Escuela de Liderazgo.*

Parágrafo 2. *La prescripción no puede ser reconocida de oficio, por lo tanto, el cadete denunciado deberá solicitarlo por escrito ante el Director de la Escuela de Liderazgo o el Comité de Disciplina de la Escuela de Liderazgo, según corresponda.*

Artículo Decimoctavo: El Artículo 91, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 91. La solicitud de copias del expediente administrativo-disciplinario del cadete debe hacerse por escrito por la parte interesada o su apoderado legal debidamente legitimado para tal efecto dentro del proceso disciplinario. Deberá indicar el número de las fojas que requiere en copias y el costo de la reproducción de éstas será asumido por el solicitante.”

Artículo Decimonoveno: El Artículo 98, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 98. Proceso Disciplinario: Se realizará una audiencia oral, la cual se regirá por las siguientes reglas:

1. Se deberá informar por escrito, mediante boleta de citación, al cadete sobre la(s) falta(s) al reglamento de la Escuela de Liderazgo en las que se incurrió. Esta citación deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia.
2. En esta fase del proceso, el cadete, podrá contar con la asistencia de un profesor de la UMIP o de la asistencia legal, idónea y legitimado, para que éste asuma su representación y defensa en el acto audiencia.

A solicitud de la parte interesada, se le suministrará copia del expediente administrativo-disciplinario, cuyos costos serán cubiertos por el solicitante.”

Artículo Vigésimo: El Artículo 100, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 100. En el mismo acto de audiencia oral, el Director de la Escuela de Liderazgo, proferirá su decisión, de la cual se dejará constancia en el acta abreviada y firmada por las partes que intervinieron en la audiencia. Esta decisión se formalizará mediante resolución.

Parágrafo 1. *En aquellos casos en los que se tenga que realizar práctica de pruebas admitidas oportunamente, el Director de la Escuela de Liderazgo dispondrá de un término no mayor de dos (2) días hábiles para ello. Vencido*



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



UMIP

este término, se emitirá la decisión mediante resolución motivada y firmada por el Director de la Escuela de Liderazgo, la cual deberá notificarse personalmente al cadete, en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de tomada la decisión por parte que se celebra la audiencia ante del Director de la Escuela de Liderazgo.

Parágrafo 2: *Esta resolución deberá ser notificada personalmente al cadete, pero si el cadete evadiera el ser notificado o no se presentase para ser notificado, se procederá a efectuar tres (3) llamados en la formación y enviar tres (3) correos electrónicos a la cuenta UMIP del cadete sancionado, en días hábiles diferentes para que el cadete asista a las oficinas de la Escuela de Liderazgo. De no presentarse, se procederá a notificarlo por Edicto, el cual será publicado en los tableros oficiales asignados fuera de las oficinas de la Escuela de Liderazgo y de Secretaria General de la UMIP.*

Este Edicto permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles, y se dejará constancia en el expediente de dicha fijación, firmando por el secretario o la secretaria de la Escuela de Liderazgo y el notificador o quien haga sus veces.

Una vez desfijado el Edicto, se entiende notificada la decisión, y ella surte efectos como si hubiere sido efectuada personalmente.”

Artículo Vigésimoprimer: El Artículo 101, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

“Artículo 101. Proceso Disciplinario. Se realizará una audiencia oral la cual se regirá por las siguientes reglas:

1. Se deberá informar por escrito, mediante boleta de citación, al cadete sobre la(s) faltas al reglamento de la Escuela de Liderazgo en las que se incurrió. Esta citación debe realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia.
2. En esta fase del proceso, el cadete, podrá contar con la asistencia de un profesor de la UMIP o de la asistencia legal, idónea y legitimado, para que éste asuma su representación y defensa en el acto audiencia.
3. El día de la audiencia se debe contar con el quorum reglamentario, es decir, la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.
4. Las decisiones deben adoptarse por mayoría simple.
5. A solicitud de la parte interesada, se le suministrará copia del expediente administrativo-disciplinario, cuyos costos serán cubierto por el solicitante.

Artículo Vigésimosegundo: El Artículo 106, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

Artículo 106. Esta resolución deberá notificarse personalmente al cadete sancionado, en un término no mayor a veintidós (22) días hábiles contados a



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



partir del día siguiente de tomada la decisión por el Comité de Disciplina. En caso de que no se pueda localizar al cadete en el término antes señalado, se procederá a efectuar tres (3) llamados en la formación y enviar tres (3) correos electrónicos a la cuenta UMIP, los cuales deben ser enviados en días hábiles diferentes, para que el cadete asista a las oficinas de la Escuela de Liderazgo, de no comparecer se procederá a notificar por Edicto, el cual se fijará en el mural oficial de la Escuela de Liderazgo y de Secretaria General. Este Edicto permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles, y se dejará constancia en el expediente de dicha fijación, firmando el secretario o la secretaria de la Escuela de Liderazgo y el notificador o quien haga sus veces.

Una vez desfijado el Edicto se entiende notificada la decisión, y ella surte efectos como si hubiere sido efectuada personalmente.

Artículo Vigesimaltercero: El Artículo 107, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

Artículo 107. El Director de la Escuela de Liderazgo podrá solicitar a la Secretaría General, la suspensión temporal de la matrícula o de algún trámite que vaya a realizar el cadete que evada un proceso disciplinario ante la Dirección de la Escuela de Liderazgo o ante el Comité de Disciplina.

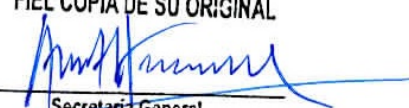
Artículo Vigesimalcuarto: El Artículo 114, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

Artículo 114. Todo aspirante a ingresar a la UMIP o los cadetes debidamente matriculados deberán cumplir con los requisitos y perfil médico que se requiera, incluyendo la firma de un Certificado de Exención de Responsabilidad y en los casos que lo ameriten, un Certificado de Exención de Responsabilidad específico para su condición de salud, además de cualquier otro requerimiento, según lo que establezca esta casa de estudios.

Parágrafo. *Aquellos aspirantes o cadetes de primer ingreso que no cumplan con lo establecido en este artículo quedaran sujetos a la condicionalidad de su matrícula, hasta tanto cumplan con lo solicitado por la Clínica de Atención Integral.*

Artículo Vigesimoquinto: El Artículo 118, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

Artículo 118. Cuando la Escuela de Liderazgo sea puesta en conocimiento o se advierta de una posible falta disciplinaria por parte de un cadete (s), podrá ordenar el registro y revisión del cadete (s), incluyendo sus pertenencias y el casillero asignado de ser el caso.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General



La Escuela de Liderazgo desarrollará mediante procedimiento lo concerniente a este registro y revisión, respetando la dignidad e integridad del cadete (s). De este acto, se levantará un informe, el cual se remitirá al Director de la Escuela de Liderazgo para su debida decisión o remisión del caso a la instancia disciplinaria que corresponda.

Artículo Vigésimosexto: Se adiciona un Artículo 119-A, a la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022, quedando así:

Artículo 119-A. DISPOSICIONES GENERALES CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La UMIP estará exenta de responsabilidad civil, penal y administrativo, para lo cual se establece el Acuerdo de Exención de Responsabilidad para el Cuerpo de Cadetes.

Para la correcta aplicación, se entiende por Acuerdo de Exención de Responsabilidad, al certificado o documento legal, por los cuales se establece entre otros aspectos, el relevo de responsabilidad y condiciones generales de la UMIP, los criterios del desarrollo de las actividades extracurriculares, deportivas, culturales, giras, programas especiales, semana de orientación, entre otros.

Se exceptúa lo contemplado en este artículo, lo relacionado con la cobertura del Seguro Colectivo de Accidentes para cadetes, el cual tiene vigencia para cada periodo académico y éste se registrará por los términos y condiciones en los que este seguro ha sido contratado por la UMIP.

Artículo Vigésimoséptimo: El Artículo 120, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

Artículo 120. La Dirección de la Escuela de Liderazgo reglamentará todo lo concerniente a la uniformidad en la formación del cadete en las siguientes actividades: orden cerrado, las formaciones regulares y especiales, postura del cadete, actos de cortesía, las prendas del uniforme, procedimientos para actos protocolares y cívicos, los formularios o formatos de trabajo o cualquier actividad inherente a sus funciones y alcances para con el Cuerpo de Cadetes.

Artículo Vigésimooctavo: El Artículo 122, de la Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022 queda así:

Artículo 122. El Director de la Escuela de Liderazgo, previa recomendación del Comité de Liderazgo y mediante resolución motivada, tendrá la potestad de establecer disposiciones encaminadas a la realización de actividades sociales, labores extraordinarias o de apoyo comunitario, como mecanismo de solucionar aquellos únicos casos de cadetes que, por faltar a la formación o a



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Secretaría General



las actividades de la Escuela de Liderazgo, se le impongan deméritos y con ello; obtengan lo que se denomina acumulación de deméritos, pero solo para las faltas leves antes indicadas.

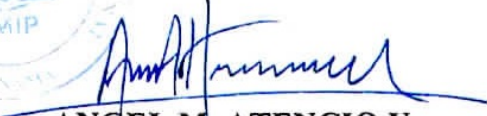
Artículo Vigésimonoveno: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución No.047-2022 del 28 de septiembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria No.06-2023 de 17, 22 y 29 de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


VICTOR J. LUNA BARAHONA
Presidente


ANGEL M. ATENCIO U.
Secretario

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretaría General